



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico
Territorial de la Costa de Sonora.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 15 SECC. III
JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 6º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 2º fracción, I; 7º, fracción IX; 16, fracción I, y 17 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que la Costa de Sonora es un área altamente productiva, en la que existe una gran variedad de ecosistemas que incluyen alrededor de 136,000 hectáreas de humedales con manglar; 865 especies de flora, de las cuales 20 están listadas como amenazadas, en peligro de extinción o con protección especial, predominando las de mangle y las cactáceas. Esta área es rica también en fauna, pues habitan en ella 273 especies, de las cuales 36 tienen algún estado de protección y sobresalen las especies endémicas del desierto sonorense y de alto valor cinegético, como patos, gansos y borrego cimarrón;

Que el capital natural de la Costa de Sonora es además la base de la economía de la región, sustentada principalmente en el turismo, actividad emergente que atrae a miles de visitantes al año y genera importantes cantidades de empleo y de divisas;

Que además de su riqueza económica, esta zona costera del Estado cuenta con un importante patrimonio cultural que se manifiesta con la presencia de varios pueblos indígenas entre los que se encuentran los yo'eme (yaquis), los cuapaá (cucapás), los comca'ac (seris), los yoreme (mayos) y los o'odham (pápagos);

Que con la finalidad de evitar la excesiva captura de diversas especies marinas, la acuicultura en la costa sonorense ha tenido un gran desarrollo, aportando el 12% del volumen de la producción nacional y el 50% del valor de la misma. En esta actividad destacan especies de importancia y valor comercial como el camarón y el ostión, entre otras. Los beneficios socioeconómicos de la acuicultura van más allá de las divisas y los empleos directos que genera, pues también son de gran importancia los encadenamientos productivos con diferentes ramas de la industria y el comercio que directa o indirectamente generan estas actividades;

Que debido a la riqueza de la Costa de Sonora, ésta es una zona dinámica y en pleno crecimiento, por lo que las tendencias de los últimos años muestran que la franja costera será transformada para uso agrícola, acuícola, urbano o turístico para el año

2030, con un incremento poblacional que llegará a los 500,000 habitantes. En este sentido, es posible prever en esta zona la pérdida de hábitat, la contaminación de las lagunas costeras, la afectación de las zonas de reproducción y crianza de especies de gran valor comercial, la pérdida de la vegetación de dunas costeras y cactáceas columnares, la alteración de los patrones hidrológicos y una fuerte presión sobre las áreas naturales protegidas;

Que tomando en cuenta el alto valor ambiental, económico, social y cultural de la Costa de Sonora, y de los riesgos y consecuencias negativas que un crecimiento desequilibrado y la sobreexplotación de los recursos naturales tendría para el desarrollo sustentable de la región, el Ejecutivo Estatal junto con los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Turismo del Gobierno Federal, y los Gobernadores de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Nayarit y Sinaloa, suscribió, el 5 de junio del 2004, el "Acuerdo de Cooperación para la Instrumentación de un Proceso de Ordenamiento Ecológico Costero Terrestre en la Región del Golfo de California", con el objeto de conjuntar acciones para iniciar o, en su caso, dar seguimiento a un proceso de desarrollo sustentable y ordenamiento ecológico costero terrestre de la región del mencionado Golfo, en virtud del cual las mencionadas entidades federativas firmantes han trabajado en los procesos de ordenamiento ecológico de sus zonas costeras;

Que la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora otorga a las autoridades estatales en materia ambiental, en coordinación con las dependencias competentes, la facultad de formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico regional como el que nos ocupa, que tendrán por objeto establecer los lineamientos y previsiones a que deberán sujetarse la preservación, restauración, conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en áreas o superficies específicas ubicadas en el territorio estatal;

Que por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA COSTA DE SONORA

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora, en adelante el Programa.

ARTÍCULO 2.- El Programa será aplicable en las veintisiete unidades de gestión ambiental costeras señaladas en el mismo, ubicadas a lo largo del litoral del Estado, teniendo como límite al norte el Río Colorado y al sur el Estado de Sinaloa, definida como la superficie terrestre comprendida en una franja de 15 kilómetros paralela a la línea de costa que cubre la máxima influencia de la zona marina sobre la zona terrestre provocada por la amplitud de mareas.

ARTÍCULO 3.- El Programa será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuando en el ejercicio de sus atribuciones programen o ejecuten obras, servicios o acciones en la franja costera a que se refiere el presente Decreto.

Asimismo, las obras, servicios o actividades productivas de carácter público, social o privado que se pretendan efectuar o se efectúen en la franja costera objeto del presente ordenamiento estarán sujetas a las disposiciones del Programa.

ARTÍCULO 4.- Las dependencias y entidades observarán las políticas, los lineamientos y las estrategias ecológicas establecidas en el Programa al otorgar o emitir concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones para las obras, servicios o actividades a realizar en la franja costera, así como en la definición de sus instrumentos específicos de planeación sectorial para la Costa de Sonora.

ARTÍCULO 5.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora llevará a cabo las acciones necesarias para la ejecución del Programa que se aprueba mediante el presente Decreto, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuyas atribuciones se relacionen con el mismo, y con los Ayuntamientos de los municipios ubicados dentro de la franja costera establecida. Asimismo, dicha Comisión verificará periódicamente el avance de su ejecución, evaluará sus resultados y emitirá las recomendaciones y propuestas que se requieran para su debida observancia.

ARTÍCULO 6.- Tratándose de las actividades de pesca y acuicultura que se realicen dentro de la franja costera sujeta al Programa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas vigentes en estas materias.

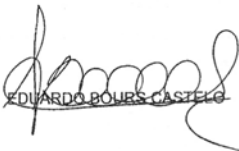
Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los supuestos previstos para el efecto en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, podrán incorporar la información que consideren relevante al Programa que se aprueba o a los instrumentos que deriven de él, para el cumplimiento de sus objetivos y la evaluación permanente y sistemática del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de agosto de dos mil nueve.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS CASTEL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



WENCESLAO COTA MONTOYA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	4
ANÁLISIS DE APTITUD.....	4
ZONIFICACIÓN.....	8
POLÍTICAS AMBIENTALES.....	9
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAs).....	11
PLAN DE ACCIÓN	23
LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS.....	23
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA.....	24
ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS.....	28
INTEGRACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO Y LOS LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	44
ANEXO I. ATRIBUTOS AMBIENTALES USADOS PARA EL ANÁLISIS DE APTITUD DE LOS CINCO SECTORES Y LOS SUBSECTORES DESCRITOS EN EL DOCUMENTO.....	45
ANEXO II. MATRIZ DE POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS PARA CADA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	48
ANEXO III. PLAN DE ACCIÓN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA COSTA DE SONORA.....	50

INTRODUCCIÓN

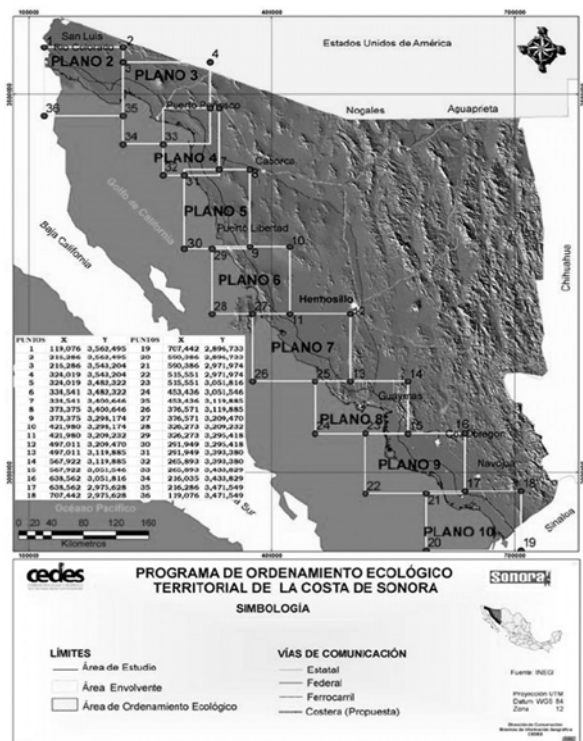
La zona litoral del Estado de Sonora es un área con un alto potencial de desarrollo económico. Este potencial económico está basado en los recursos naturales marinos y costeros del Golfo de California, que es reconocido por varias autoridades a nivel mundial como una ecorregión prioritaria global por su biodiversidad, tanto marina (Olson y Dinerstein, 1998) como terrestre (Dinerstein y col., 1995).

Lo anterior resalta la importancia de una buena planeación de la ocupación del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico es una alternativa para planear el desarrollo sustentable de la región costera de Sonora. El ordenamiento ecológico es un instrumento que establece la Legislación Ambiental Mexicana para planificar y programar el uso del suelo y las actividades productivas en congruencia con la vocación natural del suelo, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección de la calidad del ambiente.

Los programas de ordenamiento ecológico, en cualquiera de sus modalidades, son herramientas de planeación y tienen como objeto regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas con el fin de un desarrollo sustentable.

El sustento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora está basado en un acuerdo de cooperación firmado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Secretaría de Turismo (SECTUR) y los gobernadores de los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit. Pero este acuerdo no involucra cambios en materia jurisdiccional y, por consiguiente, las actividades propuestas en este ordenamiento ecológico que se encuentran en las áreas naturales protegidas están sujetas al decreto y al programa de manejo respectivo.

El Área de Ordenamiento Ecológico (AOE), la Costa de Sonora, fue definida como la superficie terrestre en una distancia paralela a la línea de costa de 15 km, considerando que esta distancia cubre la máxima influencia de la zona marina sobre la zona terrestre con base a la salinización del suelo provocada por la amplitud de mareas, verificada con mapas de salinidad del suelo y distribución de vegetación halófila. El Plano 1 muestra el AOE dentro de una envolvente comprendida en un polígono cuyos vértices son descritos en el mismo plano.



Plano 1. Plano de Localización y Vértices de la Envolvente del Área de Ordenamiento Ecológico (AOE).

El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora consiste en dos partes fundamentales: El **Modelo de Ordenamiento Ecológico**, que consiste en una zonificación del Área de Ordenamiento Ecológico (AOE) y cuyo resultado son las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) y el **Plan de Acción**, conformada por los Lineamientos, Políticas, Criterios de Regulación y Estrategias asociados a cada unidad de gestión ambiental.

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Las Unidades de Gestión Ambiental se delimitaron con base en una zonificación aplicando la metodología del Levantamiento Fisiográfico (Quiñones, 1987). Asimismo, y considerando que la aptitud del suelo de una región dada, en materia de conservación puede tener características distintivas, como la existencia de una especie o alguna otra característica única, se incorporaron criterios ecológicos para resaltar áreas con mayor relevancia en la aplicación de las estrategias de manejo. Esta última operación se logró integrando las políticas ambientales en la zonificación.

ANÁLISIS DE APTITUD

El Análisis de Aptitud busca la maximización de las actividades sectoriales y la minimización de conflictos. La maximización de la actividad se realiza mapeando las variables que generan el mayor nivel de satisfacción de la actividad, mientras que la minimización de conflictos se obtiene al analizar los impactos de otras actividades en el nivel de satisfacción de una actividad específica.

El análisis se aplicó a los cinco sectores más importantes en la región costera. Estos sectores tuvieron subsectores: Acuacultura: Algacultura (AA), Camaronicultura (AC) y Ostricultura (AO); Agricultura: Riego con agua dulce (RA) y Riego con agua salobre (AS); Conservación: Cactáceas columnares y cirio (CC), Dunas (CD), Humedales (CH) Sierras (CS); Cinegético: Cacería de Cimarrón (GI), de Otros Mamíferos (venados, jabalí, entre otros) (GO), Aves Migratorias (GM) y Aves Residentes (GR); y Turismo: Aventura (vehículos todo terreno u off-road, TA), Inmobiliario (de segunda residencia, TI) y Tradicional (Sol y playa, TT). El Anexo I muestra los atributos ambientales y las fuentes de información utilizadas.

La maximización de las actividades sectoriales, y subsectoriales, se llevó a cabo a través de un proceso participativo donde los representantes de cada uno de los cinco sectores y subsectores involucrados, propusieron los atributos que maximizan su actividad económica. Con base en la aplicación de estos atributos ambientales se elaboraron los mapas de ocupación del suelo para cada sector y subsector, como se describe en el Anexo I.

El Cuadro 1 muestra los resultados del Análisis de Aptitud del Suelo donde se observa que la actividad con mayor superficie potencial es la cacería, con 1'657,578 ha, predominando el subsector aves residentes. La aptitud para conservación cubrió 1'020,905 ha, predominando la conservación de cactáceas. Le sigue el turismo con

505,730 ha, predominando el turismo de aventura. La agricultura es la siguiente con 328,986 ha, predominando la agricultura con agua dulce. Finalmente, la acuicultura tiene un potencial de 260,195 ha, de las cuales la superficie apta para el cultivo de camarón es predominante. Es conveniente mencionar que la superficie total (3'773,395 ha) es más del doble de la superficie real (1'591,358 ha) debido a que un área dada puede tener aptitud para el desarrollo de actividades de más de un sector.

Cuadro 1. Superficie con aptitud para los cinco sectores analizados y sus subsectores

SECTOR	SUBSECTOR	CLAVE	SUPERFICIE (ha)
ACUACULTURA			260,195
	Algacultura	AA	48,367
	Camaronicultura	AC	193,454
	Ostricultura	AO	18,374
AGRICULTURA			328,986
	Agricultura con agua dulce	RA	171,021
	Agricultura con agua salobre	RS	157,965
CONSERVACIÓN			1,020,905
	Cactáceas y cirios	CC	409,517
	Dunas	CD	212,057
	Humedales	CH	163,437
	Sierras	CS	235,894
CINEGÉTICO			1,657,578
	Cimarrón	GC	109,132
	Aves migratorias	GM	145,358
	Otros mamíferos	GO	682,553
	Aves residentes	GR	720,536
TURISMO			505,730
	Aventura	TA	358,346
	Inmobiliario	TI	92,894
	Tradicional	TT	54,490
SUMA			3,773,395

El análisis de conflictos se realizó con base en una Matriz de Interacción donde se analizaron los impactos de los otros subsectores sobre un subsector específico usando tres reglas: (i) conflictos por la ocupación del espacio; es decir, actividades que desplazan a otra irreversiblemente; (ii) competencia por un recurso, por ejemplo competencia por agua dulce entre dos sectores; y (iii) afectación por externalidades, por ejemplo la contaminación del agua, del suelo o del aire resultante de una actividad sobre otra, no necesariamente en el sitio. Los conflictos se identificaron a través de la sobreposición de los planos de aptitud de cada subsector. Cuando dos actividades compartían el mismo espacio pero en la Matriz de Interacción se identificaba como

interacción negativa se tenía un conflicto, inter.o intra-sectorial. En términos de superficie, las mayores interacciones negativas fueron entre el Turismo aventura (vehículos todo terreno) con la Conservación de Ecosistemas de dunas y la Acuicultura con la Conservación de humedales en una superficie.

Es importante reconocer que casi todas las actividades económicas, en comparación con el Sector Conservación, muestran un conflicto por el uso del recurso agua, ya que la mayoría de ellas requiere agua dulce y esto es especialmente crítico para el Turismo tradicional y la Agricultura y muestra que siendo el agua un recurso escaso, es materia de conflicto en toda el área de ordenamiento ecológico.

Por otro lado, las actividades que impactaban más a otras por externalidades fueron el turismo, la agricultura y la acuicultura por los residuos sólidos y líquidos generados. Asimismo, hubo interacciones positivas como la acuicultura con la agricultura con agua salobre, en la cual las aguas residuales de las granjas acuícolas producen un insumo para la agricultura de riego con agua salobre, que consiste en la siembra de cultivos resistentes a salinidad. Como resultado se generaron 17 combinaciones de actividades compatibles que se muestran en el Cuadro 2.

Es importante mencionar que actividades como el turismo inmobiliario y la conservación de sierras y/o conservación de cactáceas columnares y cirio, aparecen como compatibles porque una de las tareas a realizar por el Comité de Ordenamiento Ecológico es la generación de criterios de regulación ecológica que permitan este tipo de interacciones, ya que se ha encontrado que estas actividades pueden convivir con reglas apropiadas. Lo mismo se aplica a la Conservación de Ecosistemas de Dunas con el Turismo Aventura y la Conservación de Humedales con la cacería; siempre y cuando se tengan bien localizadas y definidas las prioridades biológicas. Actualmente, se tienen deficiencias en la localización de especies con estatus de conservación y por este motivo, la CEDES dentro de su nuevo marco legal, Ley 171 (Boletín Oficial, 2008), se avocará a resolver esta deficiencia.

Por otro lado, es posible encontrar hasta cuatro actividades compatibles en un mismo sitio, aunque resaltan la conservación de dunas en combinación con el turismo aventura, específicamente en la Subprovincia Desierto de Altar y la aptitud cinegética encabezada con la cacería de otros mamíferos (venados, jabalí, etc.) ya sea sola, en combinación con cacería con aves residentes y conservación de cactáceas y la conservación de sierras. Destaca también en las actividades productivas, la superficie para agricultura y acuicultura, en ambos casos se refiere a uso actual del suelo, y el turismo. El caso de la acuicultura es especial porque los atributos ambientales no tienen competencia con otros usos; esto es, que uno de sus atributos ambientales requerido son los suelos extremadamente salinos, que son poco competidos por otros sectores.

Cuadro 2. Actividades Sectoriales compatibles y la superficie potencial en el Área de Ordenamiento Ecológico

ACTIVIDADES COMPATIBLES				CLAVES	Superficie (ha)
Algacultura	Cacería de Otros mamíferos			AA - GO	48,367
Camaronicultura				AC	35,488
Camaronicultura	Agricultura de riego con agua salobre	Cacería de Aves residentes		AC - RS - GR	157,965
Ostricultura				AO	295
Conservación de Cactáceas	Conservación de Sierras	Cacería de Cimarrón		CC - CS - GI	57,898
Conservación de Cactáceas	Conservación de Sierras	Cacería de Otros mamíferos		CC - CS - GO	85,101
Conservación de Cactáceas	Conservación de Sierras	Cacería de Cimarrón	Turismo Inmobiliario	CC - CS - GI - TI	51,234
Conservación de Cactáceas	Conservación de Sierras	Cacería de Otros mamíferos	Turismo Inmobiliario	CC - CS - GO - TI	41,661
Conservación de Cactáceas	Cacería de Otros mamíferos	Cacería de Aves residentes		CC - GO - GR	173,623
Conservación de dunas	Turismo Aventura			CD - TA	212,057
Conservación de humedales	Cacería de Aves residentes	Ostricultura		CH - GR - AO	18,079
Conservación de humedales	Cacería de Aves residentes	Cacería de Aves migratorias		CH - GR - GM	145,358
Cacería de Otros mamíferos				GO	192,431
Agricultura de Riego con agua dulce	Cacería de Aves residentes			RA - GR	171,021
Turismo Aventura				TA	4,920
Turismo Aventura	Cacería de Otros mamíferos			TA - GO	141,369
Turismo tradicional	Cacería de Aves residentes			TT - GR	54,490
Total					1,591,358

ZONIFICACIÓN

En la zonificación del Área de Ordenamiento Ecológico (AOE) se utilizó la Metodología del Levantamiento Fisiográfico de INEGI (Quiñones, 1987). Los mapas del Levantamiento Fisiográfico de INEGI originales, escala 1:1'000,000, fueron modificados con planos topográficos de INEGI a escala 1:50,000, y complementados con imágenes de satélite SPOT del 2004 tanto para delimitar la línea de costa como la vegetación costera, especialmente manglares.

La zonificación tiene cuatro niveles: Provincia Fisiográfica, Subprovincia Fisiográfica, Sistema de Topoformas y Topoformas (paisajes). El área de ordenamiento ecológico (AOE) cubre dos provincias fisiográficas: Llanuras Sonorenses y Llanura Costera del Pacífico. La Llanura Sonorense tiene dos subprovincias: **Desierto de Altar** y **Sierras y Llanuras Sonorenses**, mientras que la Llanura Costera del Pacífico tiene una subprovincia: **Llanura Costera y Deltas de Sonora y Sinaloa**. Entre las tres subprovincias se tienen 15 Sistemas de Topoformas, dos de ellos fueron agregados

como "humedal artificial" debido a la presencia de granjas acuícolas actuales, 521-4/06 y granjas proyectadas, 521-4/07. En el nivel de zonificación más elemental, se encontraron 636 Topoformas (paisajes).

El Cuadro 3 condensa la información de las 636 topoformas en los 15 Sistemas de Topoformas y su distribución en los dos niveles jerárquicos superiores, Subprovincia y Provincia. Se puede observar que las tres subprovincias, y por consiguiente las dos provincias fisiográficas, comparten tres sistemas de topoformas: campos de dunas, humedales (tanto los naturales como los artificiales) y playas.

Cuadro 3. Sistema de Topoformas, Subprovincias Fisiográficas y Provincias Fisiográficas de la Costa de Sonora

CLAVE	SISTEMA DE TOPOFORMAS	PROVINCIA FISIOLRÁFICA LLANURAS SONORENSES		PROVINCIA FISIOLRÁFICA LLANURA COSTERA DEL PACÍFICO	TOTAL
		Subprovincia Desierto de Altar	Subprovincia Sierras y Llanuras Sonorenses	Subprovincia Llanura Costera y Deltas de Sonora y Sinaloa	
100-0/03	Sierra Escarpada	12,154	202,853		215,008
301-0/01	Meseta Basáltica con Sierras		19,877		19,877
402-0/01	Bajada con Lomerío		347,394	68,037	415,431
500-0/01	Llanura Aluvial		23,679	147,343	171,022
500-4/01	Llanura Deltaica Salina		69,106	60,022	129,128
500-5/02	Llanura Deltaica Inundable y Salina	40,681			40,681
500-5/03	Vaso Lacustre Inundable y Salino	8,321			8,321
508-0/01	Llanura Aluvial con Dunas	141,369			141,369
508-4/01	Llanura Aluvial con Dunas y Salina	122,700			122,700
521-4/04	Llanura Costera con Ciénegas y Salina	28,797	8,547	77,386	114,730
521-4/06	Llanura Costera Salina con Ciénegas Artificial	1,268	17,134	17,087	35,488
521-4/07	Llanura Costera Salina con Ciénegas Proyectada	8,701		20,136	28,837
800-0/01	Campo de Dunas	67,417	2,712	3,767	73,895
802-0/01	Campo de Dunas con Lomerío	20,382			20,382
P00-0/01	Playa / Barra	7,953	37,854	8,663	54,490
	Total	459,742	729,156	402,460	1,591,358

POLÍTICAS AMBIENTALES

Las políticas ambientales son las siguientes:

- Aprovechamiento Sustentable. Esta se asigna a aquellas áreas que por sus características son aptas para un uso o actividad económica, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente el ambiente. Incluye las áreas con uso del suelo actual.
- Protección (o preservación). Corresponde a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas

(SINAP) o a los sistemas equivalentes en el ámbito estatal y municipal. Se busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. Esta política implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.

- **Conservación.** Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieran con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional. Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.
- **Restauración.** Aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental en las cuales es necesaria la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y la continuidad de los procesos naturales.

Para la asignación de las políticas ambientales se utilizaron los siguientes Criterios Ecológicos:

Para la política de **Protección**, y en el caso específico de la Conservación de Ecosistemas de Dunas, se usó la subzonificación de la Reserva de la Biósfera (RB) Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, y la Reserva de la Biósfera Pinacate y Gran Desierto de Altar. Para la Conservación de Cactáceas columnares y cirios se aplicó la NOM-059-SEMARNAT-2001 (SEMARNAT, 2002) que incluye al cirio como especie con "status". Para la Conservación de Humedales se aplicó el Artículo 60-TER de la Ley de Vida Silvestre (SAGARPA, 2007a) y la NOM-022-SEMARNAT-2003 (SEMARNAT, 2003b) para humedales con manglar y la naturalidad de los humedales (es decir, la ausencia de impactos significativos). Finalmente, para la Conservación de Sierras se utilizó como Criterio Ecológico una recarga superior a 5 hm³/año como servicios ambientales hidrológicos.

La política de **Restauración** se aplicó únicamente al Subsector de Conservación de Humedales, específicamente a los humedales con manglar con impactos ambientales significativos por modificación del régimen hidrológico y/o entrada de contaminantes, y la regla de decisión fue la aplicación de la NOM-022-SEMARNAT-2003 (SEMARNAT, 2003b).

La regla de decisión para la política de **Conservación** fue la presencia de los ecosistemas mencionados; es decir, Ecosistemas de dunas, cactáceas columnares, humedales y sierras.

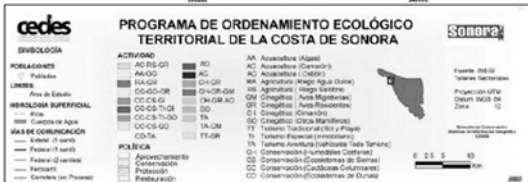
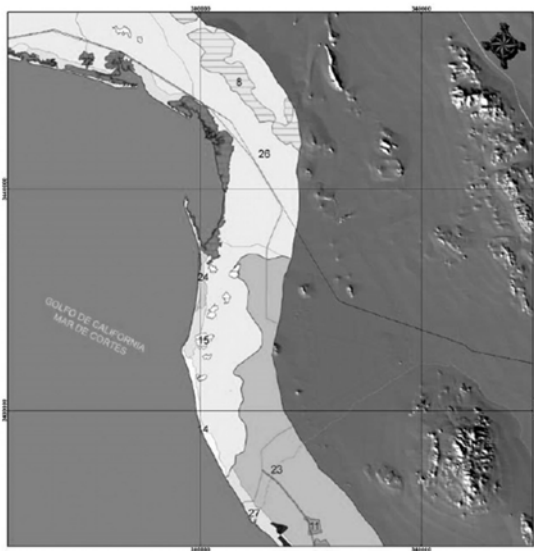
Para la política de **Aprovechamiento**, el uso del suelo actual fue la regla de decisión. Esto deja usos autorizados como los asentamientos humanos actuales, el área agrícola, las granjas acuícolas actuales y las autorizadas previamente a este documento.

UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAs)

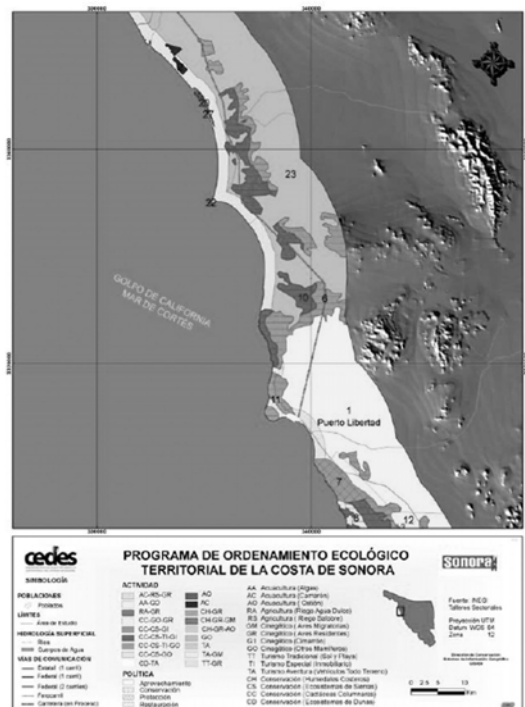
La base para la definición de las Unidades de Gestión Ambiental fueron los Sistemas de Topoformas, aunque se hicieron modificaciones. Las Sierras escarpadas (100-0/03) fueron divididas, una parte con atributos para el turismo inmobiliario más los atributos para otros sectores, y otra parte con menor valor para el turismo inmobiliario pero con los atributos para los otros sectores. El resultado fueron 27 unidades que se presentan en los Planos 2-10 y donde se muestran la aptitud del suelo (barra de colores) y la política ambiental (anchurado) de las 27 Unidades de Gestión Ambiental.



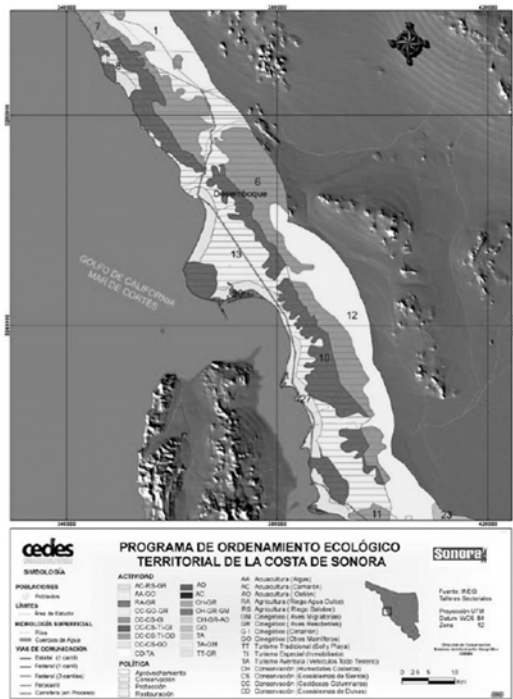
Plano 2. UGAs, Política ambiental y Aptitud del Suelo



Plano 4. UGAs, Política Ambiental y Aptitud del Suelo



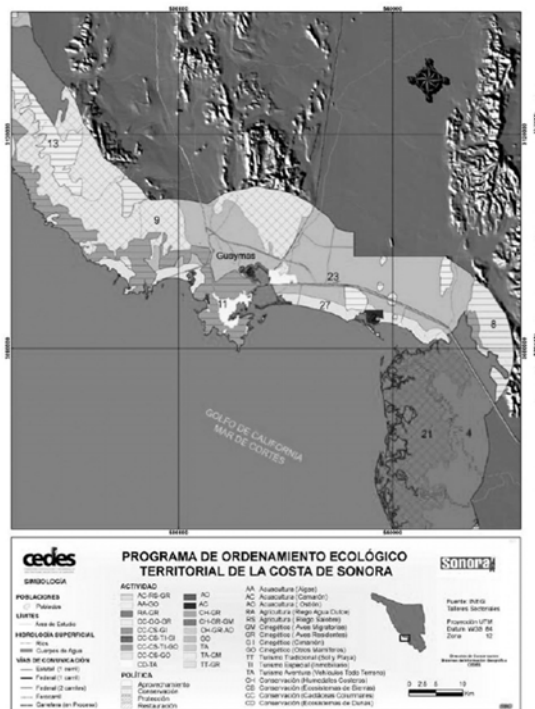
Plano 5. UGAs, Política Ambiental y Aptitud del Suelo



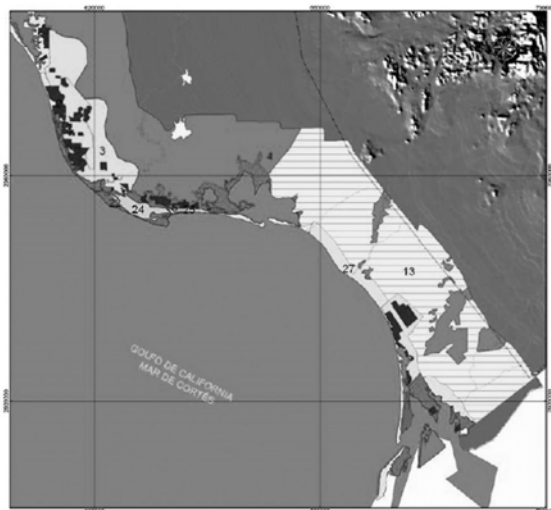
Plano 6. UGAs, Política Ambiental y Aptitud del Suelo



Plano 7. UGAs, Política Ambiental y Aptitud del Suelo



Plano 8. UGAs, Política Ambiental y Aptitud del Suelo



Plano 10. UGAs, Política Ambiental y Aptitud del Suelo

El Cuadro 4 sintetiza la información presentada en los planos 2-10 con relación a la aptitud de cada una de las unidades de gestión ambiental (UGA) y la política ambiental asignada (aprovechamiento, conservación, protección o restauración) en términos de superficie.

Cuadro 4. Unidades de Gestión Ambiental y Política Ambiental con base a la Aptitud del Suelo

UGA	Aptitud ¹	Superficie de cada Unidad de Gestión Ambiental con respecto a la política ambiental asignada (ha)				Subtotal (ha)
		Aprovechamiento	Conservación	Protección	Restauración	
1	AA - GO	48,367				48,367
2	AC	35,488				35,488
3	AC - RS - GR	157,965				157,965
4	RA - GR	171,021				171,021
5	AO		295			295
6	CC - CS - GI		54,097			54,097
7	CC - CS - GI			3,801		3,801
8	CC - CS - GO		34,907			34,907
9	CC - CS - GO			50,194		50,194
10	CC - CS - TI - GI		51,234			51,234
11	CC - CS - TI - GO		41,661			41,661
12	CC - GO - GR	41,629				41,629
13	CC - GO - GR		131,994			131,994
14	CD - TA	6,541				6,541
15	CD - TA		172,735			172,735
16	CD - TA			32,781		32,781
17	CH - GR - AO	2,988				2,988
18	CH - GR - AO		14,946			14,946
19	CH - GR - AO			145		145
20	CH - GR - GM		8,950			8,950
21	CH - GR - GM			97,446		97,446
22	CH - GR - GM				38,962	38,962
23	GO	192,431				192,431
24	TA	4,486				4,486
25	TA		435			435
26	TA - GO	141,369				141,369
27	TT - GR	54,490				54,490
	Total	856,776	511,254	184,367	38,962	1,591,358
	Porcentaje	53.8%	32.1%	11.6%	2.4%	100.0%

Los resultados del Cuadro 4 muestran 856,776 ha (53.8% del área de ordenamiento ecológico) con política de aprovechamiento, en la cual es factible la Agricultura de riego con agua dulce, la Acuicultura, las actividades Cinegéticas y Turismo aventura y Turismo tradicional (sol y playa). Sin embargo, es importante recalcar que la restricción principal en la Costa de Sonora es la disponibilidad de agua dulce, por lo que las actividades a desarrollarse están sujetas a la concesión de agua dulce por la autoridad

¹ AA, AC y AO corresponde a Acuicultura con Algas, Camarón y Ostricultura; RA y RS corresponden a Agricultura de riego con Agua dulce y con agua Salobre; CC, CD, CH y CS corresponde a conservación de Cactáceas y cirios, ecosistemas de Dunas, Humedales y ecosistemas de Sierras; GI, GM, GO y GR corresponden a actividad cinegética de Cimarrón, Aves Migratorias, Otros Mamíferos y Aves Residentes; y TA, TI y TT corresponden a Turismo Aventura, Inmobiliario y Tradicional (sol y playa)

competente. Esta situación es la mayor restricción ya que en casi toda el Área de Ordenamiento no hay disponibilidad de agua dulce, de acuerdo a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA, 2003 p 86-87).

Se tienen 511,254 ha con política de **Conservación** (32.1% del área de ordenamiento), que predominan en el área de amortiguamiento de las dos reservas (Cuadro 4). Son 160,392 ha para conservación de ecosistemas de dunas en tres Sistemas de Topoformas: Llanura aluvial con dunas y salina, 508-4/02, Campo de dunas, 800-0/01 y Campo de dunas con lomerío, 802-0/01; la compatibilidad con actividades tales como la acuicultura (ostión), la cacería, el turismo inmobiliario y el turismo aventura. La coexistencia de estas actividades requiere criterios de regulación ecológica que serán discutidos posteriormente y a los cuales también se les aplica la restricción de disponibilidad de agua dulce.

Las áreas susceptibles de **Protección** suman 184,367 ha (11.6% del área de ordenamiento) distribuidos en 97,591 ha de humedales que proveen servicios ecosistémicos (UGA 21), 50,194 ha de sierras que proveen servicios ambientales hidrológicos (UGA 9), 3,801 ha con cactáceas columnares y cirio (UGA 7) y 32,781 ha ecosistemas de dunas (UGA 16), de acuerdo al Cuadro 4. Es importante aclarar que actualmente se encuentran protegidas 41,950 ha de humedales dentro de la Reserva de la Biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (RB AGC&DRC), distribuidos en dos Sistemas de Topoformas: Llanura deltaica inundable y salina, 500-5/02 (35,993 ha), y Vaso lacustre inundable y salino, 500-5/03 (5,957 ha), quedando 1,650 de humedales fuera de la reserva pero contiguos al área núcleo, y 55,795 ha de humedales en el Sur de Sonora, todos en la **UGA 21**. Asimismo, en la Reserva de la Biósfera Pinacate y Gran Desierto de Altar (RB P&GDA) se encuentran actualmente protegidos 32,926 ha de ecosistemas de dunas como **UGA 16** distribuidas en tres Sistemas de Topoformas: 23,041 ha en la Llanura aluvial con dunas, 508-4/01, 9,740 ha en Campo de dunas, 800-0/01, y 145 ha en Llanura costera con ciénegas y salina, 521-4/04. Por consiguiente el área actualmente por declararse con algún esquema de conservación es de 109,491 ha, en las cuales están conformadas por 53,995 ha de sierras y 41,801 ha de humedales.

Finalmente, el área para **Restauración** suma 38,962 ha (2.4%) esencialmente dedicada a la restauración de humedales (**UGA 22**) que está distribuida en dos Sistemas de Topoformas: 2,771 ha de Llanura aluvial inundable y salina, 500-5/03, en el humedal El Doctor en la Reserva de la Biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (RB AGC&DRC), para la conservación de especies de aguadulce (pupo del desierto entre otras), y 36,191 ha de humedales con manglar distribuidos desde el Estero Puerto de Lobos, al norte de Puerto Libertad, hasta el límite con el Estado de Sinaloa, caracterizados por impactos por actividades humanas a través de la reducción

en las aportaciones de agua dulce y/o contaminación por descargas municipales y agropecuarias (Cuadro 4).

PLAN DE ACCIÓN

Conforme al Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico, el Modelo de Ordenamiento Ecológico debe estar acompañado de un Plan de Acción en el cuál se definen metas específicas (lineamientos ecológicos) y las estrategias, con los tiempos destinados y los responsables de la ejecución en forma general. El programa de trabajo específico fue definido por el Comité de Ordenamiento Ecológico.

En este esquema de trabajo, se definen los Lineamientos Ecológicos, los Criterios de Regulación Ecológica y las Estrategias Ecológicas para cada una de las unidades de gestión ambiental (UGAs) con la finalidad de facilitar la ejecución del programa.

LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS

Los lineamientos ecológicos propuestos están enfocados a la **Protección** de (1) humedales prioritarios que proveen servicios ecológicos en la producción pesquera y conversión de materia orgánica, (2) ecosistemas de sierras que contribuyen con la recarga de acuíferos, y (3) protección de especies distintivas del Desierto Sonorense como el cirio y las cactáceas columnares; un lineamiento para la **Restauración** de humedales prioritarios y los servicios ambientales que prestan a la economía de la región a través de las pesquerías; lineamientos para la **Conservación** de (1) ecosistemas de sierras, (2) ecosistemas de dunas, y (3) humedales donde se puede realizar ostricultura; y cuatro lineamientos relacionados con el **Aprovechamiento** de la (1) producción acuícola, (2) producción agrícola, (3) aprovechamiento cinegético y (4) turismo.

Cuadro 5. Lineamientos Ecológicos del Área de Ordenamiento Ecológico de la Costa de Sonora

CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS
PH	Protección de 41,800 ha de humedales prioritarios para mantener los servicios ambientales que proveen a las pesquerías y la actividad cinegética para el 2010
PS	Protección de 54,000 ha de ecosistemas de sierras que proveen servicios ambientales para el 2010
PC	Protección de 3,800 ha con cactáceas columnares y sirio, especies distintiva del Desierto Sonorense, para el 2012
RH	Restauración de 39,000 ha de humedales cercanos a granjas camaronícolas para el 2020
CH	Conservación de 15,000 ha de humedales con posible aprovechamiento sustentable de granjas ostrícolas para el 2012
CS	Conservación de 182,000 ha de sierras, los servicios ambientales que provee y la biodiversidad de estos ecosistemas para el 2012

CD	Conservación de 172,000 ha de dunas y las especies asociadas a estos ecosistemas, como la lagartija cornuda para el 2012
AS	Mejoramiento de 15,000 ha de granjas camaronícolas para el 2015
RS	Uso eficiente del agua en 170,000 ha agrícolas con la finalidad de proveer gasto ecológico a humedales costeros y continentales para el 2015
GS	Incremento de las poblaciones de las especies cinegéticas importante y obtener mejores tasas de aprovechamiento en forma racional y sustentable para el 2015
TS	Mejoramiento de los estándares de construcción en los sitios aptos para turismo tradicional e inmobiliario para el 2009

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Los Criterios de Regulación Ecológica son aspectos generales o específicos que norman los diversos usos del suelo en el área de ordenamiento e incluso de manera específica a nivel de las distintas unidades de gestión ambiental (SEMARNAT, 2006 p 44). La finalidad es establecer condicionantes ambientales que todo proyecto o actividad que se desarrolle en ese territorio debe cumplir con el objeto de lograr la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para prevenir o minimizar los potenciales impactos ambientales que puedan ser generados por estas obras y/o actividades.

Con el objeto de prevenir situaciones indeseables para la conservación del ambiente es conveniente revisar las amenazas principales identificadas en los ecosistemas costeros: (1) remoción de la vegetación, (2) cambios de uso del suelo (cambios irreversibles en la remoción de la vegetación), (3) contaminación del agua, (4) contaminación del suelo (5), modificación de cauces, (6) modificación del régimen hidrológico, y (7) modificación del litoral.

Con base a estas consideraciones se hizo una revisión de la normatividad ambiental vigente y se complementó con algunas propuestas elaboradas en los talleres sectoriales cuya finalidad es discutirlos en el seno del Comité de Ordenamiento Ecológico en materia de Regulación del Uso del Suelo en el Área de Ordenamiento Ecológico. El Cuadro 6 muestra una relación de los "Criterios de Regulación Ecológica" que se aplican para las Unidades de Gestión Ambiental, con relación a las políticas y lineamientos ecológicos propuestos. Se tienen 27 criterios de regulación ecológica, de los cuáles, 9 son propuestas para inducir su definición en el Programa de Trabajo del Comité de Ordenamiento Ecológico.

Cuadro 6. Criterios de Regulación Ecológica para la Protección, Conservación, Restauración y Aprovechamiento Sustentable en la Costa de Sonora

LINEAMIENTO ECOLÓGICO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	FUNDAMENTO LEGAL	CLAVE
PH. Protección de humedales	Se prohíben actividades que ocasionen la pérdida de la estructura y funciones de humedales por cambios de uso del suelo	Aplicación del artículo 60-TER de la Ley General de Vida Silvestre que prohíbe actividades que alteren la integridad del ecosistema	CRE-01
	Se prohíbe modificar los regímenes naturales de flujo de agua dulce hacia ecosistemas	Aplicación del Uso Ambiental o Uso para Conservación Ecológica para mantener los flujos de agua para ecosistemas vitales, según el Artículo 29bis5 de la Ley de Aguas Nacionales	CRE-02
	Se prohíben actividades que modifiquen los procesos hidrodinámicos costeros que afecten humedales con manglar	Aplicación de las secciones 4.12 y 4.14 de la NOM-022 con relación a estudios de impacto ambiental y construcción de vías de comunicación	CRE-03
	Se prohíbe la contaminación por azolvamiento, residuos líquidos y sólidos	Aplicación de la NOM-022 Secciones 4.6 y 4.20 en materia de prohibición del vertimiento de residuos sólidos y líquidos en humedales con manglar	CRE-04
	Se prohíbe la introducción de especies exóticas en humedales con manglares	Aplicación de la NOM-022 en la sección 4.11 en materia de prohibición de la introducción de especies exóticas	CRE-05
PS. Protección de sierras prioritarias	Se prohíben actividades que ocasionen la pérdida de la estructura y funciones de ecosistemas por cambios de uso del suelo	Aplicación del Artículo 28 de la LGEEPA en materia de Impacto ambiental para cambios de uso del suelo en jurisdicción federal y Artículo 26 de la LEEPA para jurisdicción estatal	CRE-06
	Se prohíbe modificar los regímenes naturales de flujo de agua dulce hacia ecosistemas	Aplicación del Uso Ambiental o Uso para Conservación Ecológica para mantener los flujos de agua para ecosistemas vitales, según el Artículo 29bis5 de la Ley de Aguas Nacionales	CRE-02
	Se prohíbe la contaminación por residuos líquidos y sólidos	Aplicación del artículo 29bis4 de la Ley de Aguas Nacionales donde se revocan concesiones a quienes contaminen ecosistemas en jurisdicción federal y Artículo 136 de la LEEPA en jurisdicción estatal	CRE-07
CC. Conservación de cirios y cactáceas columnares	Se prohíbe la remoción de especies protegidas	Aplicación de la NOM-059 de SEMARNAT con relación a la prohibición de extracción de especies ecológicamente importantes	CRE-08
	Se prohíben actividades que ocasionen la pérdida de la estructura y funciones de ecosistemas por cambios de uso del suelo	Aplicación del Artículo 28 de la LGEEPA en materia de Impacto ambiental para cambios de uso del suelo en jurisdicción federal y Artículo 26 de la LEEPA para jurisdicción estatal	CRE-06
CH. Conservación de humedales	Se prohíben actividades que ocasionen la pérdida de la estructura y funciones de humedales por cambios de uso del suelo	Aplicación del artículo 60-TER de la Ley General de Vida Silvestre que prohíbe actividades que alteren la integridad del ecosistema	CRE-01
	Se prohíbe modificar los regímenes naturales de flujo de agua dulce hacia ecosistemas	Aplicación del Uso Ambiental o Uso para Conservación Ecológica para mantener los flujos de agua para ecosistemas vitales, según el Artículo 29bis5 de la Ley de Aguas Nacionales	CRE-02
	Se prohíben actividades que modifiquen los procesos hidrodinámicos costeros que afecten humedales	Aplicación de las secciones 4.12 y 4.14 de la NOM-022 con relación a estudios de impacto ambiental y construcción de vías de comunicación	CRE-03
	Se prohíbe la contaminación por azolvamiento, residuos líquidos y sólidos	Aplicación del artículo 29bis4 de la Ley de Aguas Nacionales donde se revocan concesiones a quienes contaminen ecosistemas en jurisdicción federal y Artículo 136 de la LEEPA en jurisdicción estatal	CRE-04
	Se prohíbe modificar los regímenes naturales de flujo de agua dulce hacia ecosistemas	Aplicación del Uso Ambiental o Uso para Conservación Ecológica para mantener los flujos de agua para ecosistemas vitales, según el Artículo 29bis5 de la Ley de Aguas Nacionales	CRE-02
RH. Restauración de humedales prioritarios	Se prohíben actividades que modifiquen los procesos hidrodinámicos costeros de	Aplicación de la NOM-022 sección 4.38 que especifica el requerimiento de fundamentos científicos y técnicos para la restauración de	CRE-09

	humedales con manglar	humedales	
	Restaurar la estructura y funcionamiento de los humedales	Aplicación de la NOM-022 sección 4.36 que establece la necesidad de restauración de humedales que sirven como corredores biológicos y que faciliten el tránsito de fauna silvestre	CRE-10
	Se prohíbe la contaminación por azolvamiento, residuos líquidos y sólidos	Aplicación de la NOM-022 sección 4.8 que especifica el tratamiento previo de aguas residuales de descargas municipales, acuícolas y otras en los humedales	CRE-04
CS. Conservación de sierras	Se prohíben actividades que ocasionen la pérdida de la estructura y funciones de ecosistemas por cambios de uso del suelo	Aplicación del Artículo 28 de la LGEEPA en materia de Impacto ambiental para cambios de uso del suelo en jurisdicción federal y Artículo 26 de la LEEPA para jurisdicción estatal	CRE-06
	Se prohíbe modificar los regímenes naturales de flujo de agua dulce hacia ecosistemas	Aplicación del Uso Ambiental o Uso para Conservación Ecológica para mantener los flujos de agua para ecosistemas vitales, según el Artículo 29bis5 de la Ley de Aguas Nacionales	CRE-02
	Se prohíbe la contaminación por residuos líquidos y sólidos	Aplicación del artículo 29bis4 de la Ley de Aguas Nacionales donde se revocan concesiones a quienes contaminen ecosistemas en jurisdicción federal y Artículo 136 de la LEEPA en jurisdicción estatal	CRE-07
CD. Conservación de ecosistemas de dunas	Se prohíben actividades que ocasionen la pérdida de la estructura y funciones de ecosistemas por cambios de uso del suelo	Aplicación del Artículo 28 de la LGEEPA en materia de Impacto ambiental para cambios de uso del suelo en jurisdicción federal y Artículo 26 de la LEEPA para jurisdicción estatal	CRE-06
	Reducción y/o eliminación de los niveles de perturbación por ruido de vehículos	Reglamento para el tráfico y presencia de vehículos en ecosistemas de dunas	CRE-11
	Reducción y/o eliminación de los impactos debido al vertimiento de residuos sólidos y líquidos	Reglamento para el vertimiento de residuos sólidos y líquidos en ecosistemas de dunas	CRE-12
AS. Acuicultura sustentable	Se prohíbe modificar los regímenes naturales de flujo de agua dulce hacia ecosistemas	Aplicación del Uso Ambiental o Uso para Conservación Ecológica para mantener los flujos de agua para ecosistemas vitales, según el Artículo 29bis5 de la Ley de Aguas Nacionales	CRE-02
	Se prohíbe el vertimiento de residuos sólidos y líquidos a los sistemas lagunares	Aplicación de la NOM-022 secciones 4.7, 4.8 y 4.9 con respecto a calidad del efluente, el tratamiento de aguas residuales y los permisos requeridos, respectivamente	CRE-13
	Se prohíbe la extracción de agua de cuerpos lagunares	Reglamento de extracción de agua de cuerpos lagunares para prevenir problemas sanitarios	CRE-14
	Se prohíbe la disposición de aguas residuales a humedales con manglar	Reglamento para la disposición de aguas residuales fuera de humedales con manglar	CRE-15
RS. Agricultura de Riego Sustentable	Se prohíbe modificar los regímenes naturales de flujo de agua dulce hacia ecosistemas	Aplicación del Uso Ambiental o Uso para Conservación Ecológica para mantener los flujos de agua para ecosistemas vitales, según el Artículo 29bis5 de la Ley de Aguas Nacionales	CRE-02
	Se prohíbe la contaminación por residuos líquidos y sólidos	Aplicación del artículo 29bis4 de la Ley de Aguas Nacionales donde se revocan concesiones a quienes contaminen ecosistemas en jurisdicción federal y Artículo 136 de la LEEPA en jurisdicción estatal	CRE-07
	Reducir al mínimo los impactos en la biodiversidad por la presencia de sustancias tóxicas en el ambiente	Cumplimiento con el protocolo de la CICOPLAFEST y Fracción VIII del Artículo 136 de la LEEPA	CRE-16
	Aplicación de Buenas Prácticas de Manejo Agrícola y Programas de Restauración por salinidad	Cumplimiento con el Artículo 164 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y fracciones IV, V, VI y VIII del Artículo 136 de la LEEPA	CRE-17
RS. Agricultura con agua salobre	Evitar la expansión de terrenos de agricultura con agua salobre hacia terrenos no salinos	Conforme al Artículo 165 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se fomenta el uso del suelo más pertinente y los procesos de producción más adecuados para estas condiciones	CRE-18
GS. Cacería sustentable	Cumplir con la normatividad vigente en materia de aprovechamiento cinegético	Aplicación de los artículos 82-91 y 94-96 de la Ley General de Vida Silvestre relativos con el aprovechamiento extractivo y cinegético	CRE-19
	Mantener o restaurar la capacidad de carga de los agostaderos	Artículo 88 de la Ley General de Vida Silvestre	CRE-20
TS. Turismo	Se prohíben actividades que	Aplicación del Artículo 28 de la LGEEPA en materia	CRE-06

sustentable	ocasionen la pérdida de la estructura y funciones de ecosistemas por cambios de uso del suelo	de Impacto ambiental para cambios de uso del suelo en jurisdicción federal y Artículo 26 de la LEEPA para jurisdicción estatal	
	Se prohíbe modificar los regímenes naturales de flujo de agua dulce hacia ecosistemas	Aplicación del Uso Ambiental o Uso para Conservación Ecológica para mantener los flujos de agua para ecosistemas vitales, según el Artículo 22bis5 de la Ley de Aguas Nacionales	CRE-02
	Evitar la alteración de humedales costeros por turismo	Aplicación de las secciones 4.28 a 4.32 de la NOM-022 en materia de impactos del turismo sobre humedales con manglar	CRE-21
	Se prohíbe la contaminación por residuos líquidos y sólidos	Aplicación del artículo 28bis4 de la Ley de Aguas Nacionales donde se revocan concesiones a quienes contaminen ecosistemas en jurisdicción federal y Artículo 136 de la LEEPA en jurisdicción estatal	CRE-07
	Evitar la contaminación visual, los impactos sobre la calidad escénica o la degradación de atractivos naturales por el desarrollo de infraestructura	Aplicación del Artículo 26 de la LGEEPA en materia de Impacto ambiental de jurisdicción federal y Artículo 26 de la LEEPA para jurisdicción estatal	CRE-22
	Asegurar el libre acceso a las playas marítimas	Reglamento del uso y aprovechamiento mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar	CRE-23

ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS

Una estrategia ecológica es "la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el Área de Ordenamiento Ecológico" (SEMARNAT, 2003b p 39). Con este antecedente, se describen las estrategias que se van a llevar a cabo para cumplir con los lineamientos antes descritos.

PROTECCIÓN DE HUMEDALES PRIORITARIOS

La protección de humedales prioritarios está enfocada a atacar las principales amenazas de los humedales. Considerando que la estructura y la composición de los humedales son afectadas por la disponibilidad y calidad del agua, los **criterios ecológicos** utilizados para la aplicación de políticas de protección para humedales fueron el **cumplimiento con la normatividad ambiental vigente, el Artículo 60-TER de la Ley General de Vida Silvestre y la NOM-022-SEMARNAT-2003, y la naturalidad de los humedales**. En este sentido, la idea de una declaratoria es tener un soporte legal para regular los cambios de uso del suelo pues estos ecosistemas son clave para la economía regional. Las acciones de la estrategia son 1) **legales**, declaratoria de área protegida, de 2) **difusión e información** a las autoridades a cargo de la autorización de los permisos de cambio de uso del suelo, y 3) de **educación e información** a la población del área para que se vea involucrada en el cuidado de sus recursos naturales que son la base de la economía local.

PH01. Declaratoria de Área Natural Protegida. Generación de iniciativas para la **declaratoria de humedales prioritarios com Áreas Naturales Protegidas con la finalidad de mantener los servicios ambientales que los humedales prestan para las pesquerías y la actividad cinegética para el año 2009.**

Esta acción será promovida por la autoridad ambiental tanto municipal (Dirección Municipal de Ecología), estatal (Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora) como federal (SEMARNAT), dado que una parte de los humedales costeros es parte federal y otra parte puede estar en la jurisdicción estatal, pero específicamente dentro de la jurisdicción del municipio. Es importante que el trabajo sea llevado a cabo por grupos locales, tanto privados como públicos, porque son los que tienen más injerencia y dependen económicamente de los ecosistemas.

PH02. Información para la Protección de Humedales Prioritarios. Establecimiento de acciones de coordinación entre las agencias gubernamentales para mantener y actualizar una base de datos que apoye a las agencias a cargo de la expedición de permisos de cambio de uso del suelo en la toma de decisión y la vigilancia de estos permisos para el año 2010.

Esta acción debe ser promovida por la CEDES ante los organismos estatales, federales y municipales a cargo de las autorizaciones y aplican todas las especificaciones de la NOM-022-SEMARNAT-2003 y LEE-028-VII.

PH03. Programa de Educación, Concientización y Difusión del Valor de los Humedales. Establecimiento de un programa de comunicación enfocado a la educación, conscientización y difusión del valor de los humedales y su importancia en las actividades productivas del estado para el 2011.

Esta acción debe ser apoyada por la Dirección de Ecología Municipal, la CEDES y la SEMARNAT, pero debe ser directamente desarrollada por las organizaciones locales a cargo del área protegida o de interés.

PROTECCIÓN DE SIERRAS PRIORITARIAS

La estrategia de protección de sierras prioritarias está enfocada a atacar las principales amenazas. Aunque en general las sierras no tienen tanta presión como las llanuras, son un atractivo para la construcción urbana por la dominancia del paisaje. El **criterio ecológico** utilizado para la aplicación de la política de protección de sierras fue la **recarga de acuíferos** con más de 5 hm³/año. La amenaza principal es la reducción de la cobertura vegetal y cambios en las condiciones físicas (impermeabilización y modificación de cauces) debido a cambios de uso del suelo, autorizados o no. En este sentido, la idea de una declaratoria es tener un mayor soporte legal para detener cambios de uso del suelo en estos ecosistemas que son clave para la economía regional. Las acciones son de tipo **legal**, declaratoria de área protegida, de **difusión de información** a las autoridades a cargo de la autorización de los permisos, y de **educación e información** a la población del área para que se vea involucrada en el cuidado de sus recursos naturales que son la base de la recarga de los acuíferos de los cuales obtiene el vital líquido.

PS01. Declaratoria de Área Natural Protegida. Generación de iniciativas para la declaratoria de áreas protegidas o certificadas para la protección de ecosistemas de sierras prioritarias por su importancia en la recarga de acuíferos importantes para el año 2009.

Esta actividad debe ser llevada a cabo por grupos locales apoyados directamente por la Dirección de Ecología Municipal con respaldo de la CEDES, la SEMARNAT, a través de la CONAFOR y CONAGUA, pues son las instancias federales a cargo de los programas de Servicios Ambientales Hidrológicos, y la SAGARHPA, que es la instancia estatal a cargo de la ejecución de este tipo de proyectos. La CEDES proporcionará las bases por las cuales los sitios fueron seleccionados para la protección de servicios ambientales, pero la información debe ser complementada con la existente en la CONAFOR y CONAGUA.

PS02. Información para la Protección de Sierras Prioritarias. Establecimiento de acciones de coordinación entre las agencias gubernamentales para mantener una base de datos que apoye a las agencias a cargo de la expedición de permisos de cambio de uso del suelo en la toma de decisión y la vigilancia de estos permisos para el año 2010.

Esta acción será realizada por la CEDES entregando las bases de datos a las autoridades municipales, estatales y federales que tienen injerencia en la autorización de cambios de uso del suelo.

PS03. Programa de Educación, Concientización y Difusión del Valor de los Servicios Ambientales Hidrológicos. Establecimiento de un programa de comunicación enfocado a la educación, concientización y difusión del valor de los ecosistemas de sierras y su impacto en las actividades productivas a través de los servicios ambientales hidrológicos en la recarga de acuíferos y regulación del escurrimiento superficial para el 2012.

Esta acción debe ser llevada a cabo por grupos locales apoyados por la Dirección de Ecología del Municipio, la CEDES y la SEMARNAT (CONAFOR y CONAGUA) para el establecimiento de programas de educación, concientización y valorización de los servicios ambientales hidrológicos.

PROTECCIÓN DE CIRIO Y CACTÁCEAS COLUMNARES

Tanto el cirio como las cactáceas columnares son distintivos del Desierto de Sonora; es decir, es un motivo de identificación regional a nivel mundial. Ambas especies son resultado de procesos ecológicos que llevaron años, incluso siglos; es decir, reforestar con estas especies tomaría no sólo mucho tiempo, sino que consumiría muchos recursos económicos. El criterio ecológico utilizado para la protección de cirio y cactáceas columnares fue el NOM-059, basado en la Norma sobre especies de interés

ecológico, además de la **fragilidad de su establecimiento**. La aplicación del criterio ecológico utilizado fue la **permanencia de al menos un 3,000 ha con poblaciones de cirio y una superficie desconocida de cactáceas columnares en buen estado de conservación**, la amenaza principal es la eliminación debido a cambios de uso del suelo, autorizados o no. Desafortunadamente, no se tiene un buen inventario de la localización y estado de las poblaciones de estas especies, por lo que se requiere hacer un inventario y selección de áreas relevantes para su conservación. Nuevamente, la idea de una declaratoria es tener un soporte legal para detener cambios de uso del suelo en estos ecosistemas que son clave para la economía regional. Las acciones son también legales, declaratoria de área protegida, de difusión e información a las autoridades a cargo de la autorización de los permisos, y de educación e información a la población local para que se involucre en el cuidado de sus recursos naturales que son un patrimonio regional.

PC01. Inventario y selección de sitios importantes para la conservación de cirio y cactáceas columnares. Promoción de una convocatoria a instituciones de investigación para la conducción de un inventario y selección de sitios importantes para la conservación de cirio y cactáceas columnares para el año 2009.

Actualmente, el análisis de prospección realizado muestra la existencia de 430,9337.2 ha con vegetación asociada a cactáceas y aproximadamente 3,000 ha con cirio en el área de interés; sin embargo, se requiere un inventario y una selección de los sitios más apropiados para emitir una declaratoria para la protección de estas especies con trabajo detallado de campo que permita diseñar una estrategia de conservación de estas especies para el Desierto Sonorense.

Esta acción debe ser llevada a cabo por grupos académicos locales con apoyo de la Dirección de Ecología, CEDES y Vida Silvestre de la SAGARHPA e instancias relacionadas con el financiamiento de instancias relacionadas, como CONACYT, Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN).

PC02. Declaratoria de Área Natural Protegida. Generación de iniciativas para la declaratoria de Áreas Protegidas de especies endémicas y distintivas del Desierto Sonorense y su importancia a nivel mundial para el año 2009.

Esta acción debe ser llevada a cabo por grupos locales con apoyo de la Dirección de Ecología, CEDES y Vida Silvestre de la SAGARHPA en el ámbito estatal, y SEMARNAT (PROFEPA y Vida Silvestre) en el ámbito federal, con base en el inventario y selección de sitios especificado en la acción PC01.

PC03. Información para la Protección de Cirio y Cactáceas Columnares. Establecimiento de acciones de coordinación entre las agencias

gubernamentales para mantener una base de datos que apoye a las agencias a cargo de la expedición de permisos de cambio de uso del suelo en la toma de decisión y la vigilancia de estos permisos para el año 2010.

Esta acción debe ser llevada a cabo por CEDES a las autoridades municipales, estatales y federales responsables de las autorizaciones de cambio de uso del suelo.

PC04. Programa de Educación, Concientización y Difusión del Valor del Sirio y las Cactáceas Columnares. Establecimiento de un programa de comunicación enfocado a la educación, concientización y difusión del valor de estas especies y su importancia como especies endémicas distintivas del Desierto de Sonora para el 2011.

Esta acción debe ser llevada a cabo por grupos locales con apoyo de la Dirección de Ecología, CEDES y Vida Silvestre de la SAGARHPA en el ámbito estatal, y SEMARNAT (PROFEPA y Vida Silvestre) en el ámbito federal.

RESTAURACIÓN DE HUMEDALES PRIORITARIOS

La protección de humedales prioritarios está enfocada a atacar las principales amenazas de los humedales. Considerando que la estructura y la composición son afectadas por la disponibilidad y calidad del agua, los **criterios ecológicos** utilizados para la aplicación de la política de restauración de humedales fueron la restauración de los volúmenes y la calidad de agua dulce de las corrientes que alimentan a los humedales y detener el deterioro a través de la aplicación de las especificaciones de la NOM-022-SEMARNAT-2003.

RH01. Restauración de volúmenes de aguadulce en los humedales prioritarios. Restauración de los servicios ambientales que proporcionan los humedales, a través de acciones de coordinación entre las agencias gubernamentales responsables, para recuperar los gastos ecológicos necesarios en los humedales prioritarios de las cuencas de los Ríos Yaqui y Mayo para el año 2013.

Esta acción debe ser llevada a cabo por grupos académicos locales o sociedad civil, con apoyo de la Dirección Municipal de Ecología, la CEDES y Comisión Estatal del Agua en el ámbito estatal, y la CONAFOR y CONAGUA en el ámbito federal. Estas acciones deben llevarse a cabo en el marco del Grupo de Seguimiento de las Comisiones de Cuenca de los Ríos Yaqui y Río Mayo para entablar las negociaciones y la programación de acciones en cuestiones de ahorro y conducción de agua en los cauces naturales de los ríos, requisitos indispensables para instrumentar un programa de determinación del gasto ecológico.

RH02. Restauración de las modificaciones del entorno por granjas acuícolas en humedales prioritarios. Restauración de las condiciones ambientales de los

humedales, a través de acciones de coordinación entre las agencias gubernamentales responsables, las agencias de investigación y desarrollo y los particulares que tienen proyectos productivos acuícolas, para restaurar el régimen de agua y calidad del agua de los efluentes de las granjas cercanas a los humedales prioritarios de las cuencas de los Ríos Yaqui, Mayo y Sonora para el año 2015 en cumplimiento con la NOM-022-SEMARNAT-2003.

En esta acción, como se mencionó, las autoridades y actores de los sectores acuícola, agrícola, municipal (tanto industrial como doméstico) deben participar para lograr una restauración efectiva sin afectar al sector productivo y asegurar una efectiva restauración de los humedales.

RH03. Restauración de la calidad de agua por desechos agrícolas y municipales en humedales prioritarios. Restauración de la calidad de agua que llega a los humedales, a través de la realización de obras de tratamiento para restaurar la calidad de las aguas residuales generadas por desechos agrícolas, domésticos e industriales en los humedales prioritarios de las cuencas de los Ríos Yaqui y Mayo para el año 2015.

En esta actividad, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal del Agua tienen un papel clave y se requiere el acompañamiento por parte de organizaciones interesadas en la restauración, tanto público como privado a través de la aplicación de la legislación vigente en los artículos 96 y 96bis2 de la Ley de Aguas Nacionales. Las entidades con mayor injerencia son la CEDES y la CEA a nivel estatal, y la CONAGUA y SEMARNAT a nivel federal, con el apoyo de las autoridades municipales y grupos locales.

CONSERVACIÓN DE HUMEDALES

La ostricultura es una actividad económica que requiere condiciones naturales para el cultivo de ostión. Una de las variables que impacta negativamente la actividad es la contaminación del agua. Considerando que la actividad ostrícola no produce un impacto intenso ni negativo sobre los humedales, se permite la actividad, incluso de la zona de amortiguamiento de la Reserva del Alto Golfo y Delta del Río Colorado. Sin embargo, es conveniente establecer un programa de verificación del estado de los humedales, sobre todo para documentar las experiencias y su recomendación

CH01. Vigilancia de niveles de aprovechamiento y la conservación de humedales. Documentación del estado de los servicios ambientales que prestan los humedales, a través de acciones de vigilancia de los niveles de aprovechamiento y su impacto en los humedales para el año 2015

Esta acción requiere la participación de expertos en humedales y ostricultura, por lo que es importante la coordinación entre las agencias gubernamentales CEDES,

Instituto de Acuacultura, SAGARHPA, SEMARNAT, y académicos y organizaciones de la sociedad civil interesados en la conservación de los humedales para documentar el aprovechamiento y los resultados de estas actividades.

CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS DE SIERRAS

La conservación de sierras prioritarias está también enfocada a atacar las amenazas sólo que, a diferencia de la protección de sierras, se permite el aprovechamiento. Los aprovechamientos actuales son de bajo impacto, cacería de borrego cimarrón y otros mamíferos. Sin embargo, el valor paisajístico para la construcción es un posible importante detonador de desarrollo regional y un aprovechamiento potencial, como es el turismo inmobiliario, que muestra un potencial para el aprovechamiento de estas zonas, especialmente las que tienen vista al mar. El **criterio ecológico** utilizado para la aplicación de la política de conservación de sierras es la **recarga de acuíferos con recarga menor de 5 hm³/año**. La situación en este caso es cómo permitir el aprovechamiento con mínimos impactos en la recarga de acuíferos.

Los aspectos a observar cuidadosamente es cómo evitar que los cauces naturales y las áreas con vegetación, involucrados en la estabilidad de las pendientes, se mantengan en buenas condiciones por cuestiones de seguridad y reducción de riesgos geológicos. La amenaza principal es la reducción de la cobertura vegetal y cambios en las condiciones físicas (impermeabilización y modificación de cauces) debido a cambios de uso del suelo. En este sentido, la estrategia está orientada a inducir la elaboración de estándares de construcción que permitan pronosticar problemas, como los mencionados previamente. Estos estándares requerirán su actualización y revisión periódica.

CS01. Expedición de criterios de regulación para la construcción de desarrollos inmobiliarios. Establecer lineamientos específicos en materia de construcción e imagen urbana con la finalidad de asegurar un desarrollo económico y la protección al ambiente de los recursos naturales en los sitios con aptitud para el turismo inmobiliario para el 2009.

Esta actividad debe ser convocada, sea a licitación o por invitación, a especialistas en el área de Arquitectura del Paisaje que permitan cumplir con las expectativas de crecimiento en un ambiente compatible con la conservación de los activos naturales del estado. El diseño de la ocupación debe estar basado en la garantía de suministro de agua potable, tratamiento de aguas residuales, disposición y manejo de residuos sólidos y normas de construcción. La licitación o invitación debe convocarse a través de la Dirección de Ecología de los municipios correspondientes, CEDES y SEMARNAT en conjunción con Asociaciones Profesionales para la elaboración de los términos de referencia.

En la discusión de los criterios de construcción deben considerarse aspectos clave como los siguientes:

1. Altura máxima de edificaciones
2. Restricciones de construcción en linderos y muros de contención
3. Coeficiente de ocupación de suelo (COS)
4. Coeficiente de utilización de suelo (CUS)
5. Superficies, proporción y frente mínimo de lotes
6. Requerimientos de estacionamiento
7. Tipo de cubiertas y pavimentos
8. Uso de materiales, acabados y paleta de colores en fachadas
9. Conservación de vegetación sobresaliente y jardinería
10. Suministro mínimo de agua potable (propuesta de 100 l/cap/d)
11. Tratamiento de aguas residuales
12. Disposición, tratamiento y manejo de residuos sólidos
13. Lineamientos en materia de intensidad de uso del suelo
14. Lineamientos en materia de capacidad de carga turística del sitio

CS02. Vigilancia de los niveles de aprovechamiento y la conservación de las sierras. Conservación de los elementos biológicos de los ecosistemas de sierras, como biodiversidad, hábitat de especies de interés cinegético, a través de acciones de coordinación entre las agencias gubernamentales y no gubernamentales, para tomar acciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos ecológicos y la normatividad ambiental vigente para el año 2012.

La acción está enfocada a establecer programas de vigilancia y supervisión para verificar el cumplimiento de los diseños arquitectónicos y de infraestructura de sitios considerados como aptos para el turismo inmobiliario. Esto requerirá la elaboración de parámetros e indicadores de supervisión generados en la acción CS01.

CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DUNAS

El Desierto de Sonora es único en relación a la diversidad de especies de anfibios y reptiles a nivel mundial (Olson y Dinerstein, 1998). Muchas de estas especies se encuentran en lugares tan inhóspitos como el Desierto de Altar, caracterizado por la presencia de dunas. Asimismo, los atractivos paisajísticos de las dunas y, sobre todo, la proliferación de actividades de turismo aventura usando vehículos todo terreno, hacen a estos ecosistemas sujetos a perturbaciones cuyos impactos desconocemos totalmente, pero que se requiere analizar profundamente.

El turismo de aventura con estos vehículos es una de las actividades que tiene un impacto en la economía regional; sin embargo, también representa una amenaza para las especies representativas de este bioma de importancia mundial. La estrategia para

la conservación de ecosistemas de dunas está en enfrentar los problemas posibles de esta actividad emergente a través del establecimiento de normas para el turismo aventura, modalidad vehículos todo terreno, y posteriormente, informar y educar a los prestadores de servicios sobre la corresponsabilidad y su papel en esta actividad.

CD01. Elaboración de normas para el turismo aventura en ecosistemas de dunas. Expedición de un reglamento de operación de vehículos todo terreno en ecosistemas de dunas para el 2009.

Es necesario inducir fuertemente la participación de los municipios y los prestadores de servicio para elaborar los criterios de regulación ecológica para el turismo aventura. El proceso puede hacerse a través de licitaciones o directamente mediante acuerdos entre las autoridades correspondientes, Dirección de Ecología de los municipios, Prestadores de Servicios de Renta de Vehículos Todo Terreno y las autoridades de las Reservas cuando corresponda.

Las siguientes son guías generales para los criterios de regulación de los vehículos todo terreno, consideradas como importantes durante los talleres sectoriales:

- Identificar y establecer rutas bien definidas y zonas especiales para el uso de vehículos todo terreno dentro de las áreas identificadas como susceptibles a desarrollar la actividad, con apego a las normas y lineamientos de protección a dunas, humedales, cactáceas, sierras, etc.
- Implementar la expedición de permisos para el uso de los vehículos todo terreno, especialmente a los prestadores de servicio que generan ingresos con su renta, y la corresponsabilidad en el mal uso de los vehículos en las zonas de protección.
- Establecer planes de manejo de residuos sólidos que permitan, a través de una responsabilidad compartida entre el sector privado, los gobiernos municipales y el estado, aprovechar aquellos residuos susceptibles a su reutilización o reciclado y tratar o confinar aquellos que no tengan valor comercial.

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ACUACULTURA

La acuicultura es una actividad económica de gran relevancia en el desarrollo regional de la zona costera de Sonora; sin embargo, algunos sectores la identifican con procesos de perturbación de ecosistemas naturales. Es conveniente dirimir posibles conflictos ambientales a través de acuerdos entre el Sector Conservación de Humedales y los actores de la actividad Acuicola. La estrategia para el aprovechamiento sustentable es ajustar los requerimientos de la actividad acuicola en forma congruente con la protección de los ambientes costeros a través de dos procesos que han sido la fuente de conflicto con el Sector Conservación: la extracción y disposición de agua de sistemas lagunares.

Tradicionalmente, la acuicultura se pensó que debía estar cerca de cuerpos lagunares para extracción y descarga de agua en sus actividades; sin embargo, las condiciones de salinidad y sanidad de los cuerpos lagunares no es la óptima. Actualmente se conoce que por sanidad es más conveniente extraer agua directamente del mar; asimismo, la descarga a cuerpos lagunares además de ser un riesgo para los ecosistemas naturales, también representa un riesgo en materia de sanidad para otras granjas en operación que obtengan el agua de la misma fuente. Por consiguiente, la estrategia para la optimización de la actividad camaronícola está enfocada a mejorar la infraestructura de toma y descarga de agua directamente del mar.

AS01. Mejoramiento de la sanidad de las granjas al localizarlas sobre la cota 1 msnm. Para el 2020, todas las nuevas granjas acuícolas se encuentran fuera de la zona de humedales arriba de la cota 1 msnm para reducir los riesgos sanitarios y no afectar a los humedales con manglar, de acuerdo a la NOM-022-SEMARNAT-2003.

Se propone como lineamiento fundamental la instalación de granjas acuícolas arriba de la cota 1 msnm con la finalidad de mejorar la sanidad porque permite en la época de mínima actividad hacer actividades de saneamiento; además, no afecta a los cuerpos de agua receptores o la NOM-022-SEMARNAT-2003.

AS02. Mejoramiento de la infraestructura de toma de agua de mar de granjas acuícolas. Para el 2020, todas las granjas camaronícolas cuentan con una infraestructura de toma de agua directamente del mar para no afectar negativamente a los complejos lagunares y estuarinos y mejorar la producción y calidad del producto

Esta es una actividad donde las autoridades, tanto normativas como de vigilancia, deben trabajar con las personas físicas y morales responsables del manejo de las granjas de camarón para establecer programas enfocados al mejoramiento de la infraestructura de toma de agua. El Instituto de Acuicultura, la SAGARHPA, como entes estatales a cargo de la actividad, la SEMARNAT y sus descentralizadas, la PROFEPA y la CONAGUA, deben participar en los arreglos institucionales y financieros necesarios para mejorar la producción acuícola con el menor daño al ambiente. Una propuesta es la toma de agua directa del mar para no afectar a los cuerpos de agua receptores o la NOM-022-SEMARNAT-2003.

AS03. Mejoramiento de la infraestructura de drenaje de las aguas residuales de las granjas acuícolas. Para el 2020, las granjas camaronícolas reusan sus aguas residuales con fines agrícolas con cultivos sensibles a la salinidad, o llevan a cabo otras acciones que no afecten a las granjas aguas abajo para reducir los riesgos de infección.

Nuevamente, los arreglos institucionales y financieros para llevar a cabo esta acción, debe ser acordada en coordinación con los actores principales, mencionados en la acción AC01.

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA

El desvío de agua de los cauces naturales o la acumulación en repesos artificiales ha interrumpido los ciclos de agua para los ecosistemas costeros y como resultado, estos ecosistemas, considerados como los más productivos, se han deteriorado y las consecuencias se aprecian en la reducción significativa de la pesca en alta mar. La agricultura consume el 80% del total de agua disponible en el Estado de Sonora; asimismo, casi un 40% de la superficie agrícola se encuentra en el área de ordenamiento. Aunque la aptitud natural de esta área no es agrícola por falta de agua, la creación de obras de infraestructura como presas y canales o el bombeo de agua subterránea ha permitido una agricultura de alta tecnología. Sin embargo, se estima que el consumo de agua es excesivo, ya que las eficiencias, tanto en el riego por bombeo como por gravedad, son bajas, especialmente en el riego por gravedad. Ahorros de agua en el sector agrícola permitiría la aplicación de la norma, en proceso, de gasto ecológico y así restablecer la productividad de los ecosistemas costeros. Además de permitir otros aprovechamientos.

RS01. Uso eficiente del agua en el sector agrícola. Para el 2020, los agricultores usan el aguadulce más eficientemente para tener oportunidad de restaurar las condiciones de los humedales costeros y disminuir la presión sobre los acuíferos y los sistemas hidrológicos.

Esta acción, consistente con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable requiere la coordinación entre las organizaciones de agricultores y las autoridades en materia de agua, la Comisión Estatal del Agua y la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con el artículo 199 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (SAGARPA, 2003). Esto requiere el apoyo por las entidades estatales en materia ambiental como la CEDES y la SEMARNAT para lograr acuerdos y los objetivos de eficiencia y destino de los ahorros de agua.

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

La actividad cinegética es una de las opciones para muchas áreas marginadas donde los recursos son escasos; sin embargo, la falta de organización de las comunidades rurales no les ha permitido aprovechar esta actividad para capitalizar y obtener ingresos económicos de una actividad que puede ser rentable. Los problemas de las poblaciones de interés cinegético es que han sido desplazadas por la ganadería bovina y otros tipos, reduciendo significativamente las reservas alimenticias y el hábitat de estas especies. Estas condiciones han mermado la población de especies nativas con interés cinegético que representan una oportunidad de ingreso económico. Es posible

restaurar las condiciones de los terrenos y hacer un aprovechamiento de los recursos en estas zonas a través de una estrategia relacionada con el incremento de las poblaciones y la difusión y concientización de que la actividad cinegética es una alternativa económica que requiere organización. La estrategia pues está enfocada en las tres acciones siguientes:

GS01. Incremento de las poblaciones de especies cinegéticas. Para el 2015, la fauna silvestre y su hábitat se manejarán para incrementar las poblaciones de las especies cinegéticas importante y obtener mayores tasas de aprovechamiento en forma racional y sustentable, de acuerdo a los criterios LVS-094 y LVS-095.

Existen varias formas de recuperar las poblaciones; sin embargo, las autoridades en materia de vida silvestre en la SAGARHPA y en la SAGARPA pueden instrumentar acciones, tanto de difusión como financiamiento para mejorar el hábitat de las especies y el manejo de las mismas en forma sustentable, a través de las Unidades de Manejo y Aprovechamiento (UMAs). Entre las acciones a llevar a cabo se requerirá el desarrollo de programas para la sistematización de la información y monitoreo de la actividad cinegética, conforme al Artículo 49 para la creación del Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre.

GS02. Programa de difusión y concientización de la actividad cinegética. Para el 2010, se establecerán programas de concientización de los pobladores y las autoridades municipales para que se conozca que la actividad cinegética es una herramienta de conservación de la vida silvestre.

Esta acción requiere esfuerzos de organizaciones de ganaderos y ejidales y las entidades responsables de la vida silvestre, SAGARHPA, SAGARPA y CEDES para instrumentar programas de difusión y concientización.

GS03. Programa de coordinación institucional para la conservación de ecosistemas. Para el 2010, se establecerán las bases para la coordinación e integración de las organizaciones conservacionistas, los prestadores de servicios, la industria, los pobladores y las autoridades con metas y objetivos comunes para la conservación y mejoramiento de los ecosistemas

Una actividad sana requiere de una buena planeación, para esto se requiere la participación en la elaboración de un programa para la conservación de los ecosistemas donde existen especies de interés cinegético. Esta acción estaría coordinada por la CEDES y SAGARHPA a nivel estatal y SAGARPA federal.

GS04. Llamado a la acción para integrar a dueños de predios en la actividad cinegética. Para el 2010 se establecerán programas de difusión con la idea de

integrar a los dueños de los predios a la actividad cinegética como una alternativa de diversificación productiva.

Como se mencionó previamente, el objetivo es que los dueños de los predios tengan una alternativa económica que implique menos costo y generar ingresos. La actividad estaría dirigida por la SAGARHPA, y el Consejo Consultivo Técnico de Vida Silvestre del Estado de Sonora.

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL TURISMO

El turismo es una de las opciones más viables de la Costa de Sonora considerando los atractivos naturales, paisajísticos y culturales de esta región. Su optimización requiere ordenar al sector a través de la parte de construcción, que es una fuente de conflicto, tanto intra como intersectorial. Por un lado, el acceso público a las playas, y por otro lado, los impactos de la construcción en la dinámica costera pueden degradar los atractivos naturales porque afectan la dinámica natural de los ecosistemas. La zona costera tiene una dinámica de erosión y sedimentación que es fácilmente cambiada con la construcción. Contradictoriamente, la construcción se hace por el atractivo, pero también la construcción puede disminuir la calidad del atractivo. Esto requiere el establecimiento de normas de construcción en la zona costera con la finalidad de hacer una actividad sustentable. La estrategia, en consecuencia, está enfocada a los reglamentos de construcción y su difusión.

TS01. Elaboración de normas para el turismo tradicional (sol y playa). Expedición de un reglamento de construcción en las playas de Sonora para el 2009 considerando Criterios de Regulación Ecológica preventivos, suministro de agua potable; tratamiento de aguas residuales; manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; acceso público a las playas y la distribución de la construcción desde el litoral, vías de comunicación y las construcciones.

Es necesario considerar la participación de los municipios y los prestadores de servicio para elaborar normas de turismo tradicional. El proceso puede hacerse a través de licitaciones o directamente mediante acuerdos entre las autoridades correspondientes, Dirección de Ecología de los municipios, Prestadores de Servicios y las organizaciones de la sociedad civil interesadas.

Durante los talleres sectoriales se expusieron algunos principios para incluir en la estrategia, considerando que existen varias posibilidades de ordenar el desarrollo en la zona costera que tiene beneficios a la construcción y por otro lado, el acceso a playas públicas. Estas son dos de los temas a discutir en materia de construcción en sitios turísticos de sol y playa.

1. Distribución del espacio. Una propuesta fue disponer una franja de 2 km desde la línea de máxima pleamar hacia el interior del territorio de la siguiente manera: los primeros 500 m desde la máxima pleamar libre de construcción para uso recreativo, los siguientes 500 m como derecho de vía para la construcción de infraestructura vial y de acceso a playas a partir de los cuales se podrán construir cualquier tipo de infraestructura turística hotelera, condominial o residencial en el área restante.
2. Acceso público a las playas. Es deseable normar el acceso a las playas, como aspecto público, y las normas de comportamiento de los visitantes a estos espacios de esparcimiento.

Igual que en el turismo inmobiliario, es deseable, a través de reglamentos de construcción municipales, lineamientos específicos en materia de construcción e imagen urbana como:

1. Altura máxima de edificaciones
2. Restricciones de construcción en linderos y muros de contención
3. Coeficiente de ocupación de suelo (COS)
4. Coeficiente de utilización de suelo (CUS)
5. Superficies, proporción y frente mínimo de lotes
6. Requerimientos de estacionamiento
7. Tipo de cubiertas y pavimentos
8. Uso de materiales, acabados y paleta de colores en fachadas
9. Conservación de vegetación sobresaliente y jardinería
10. Suministro mínimo de agua potable (propuesta de 100 l/cap/d)
11. Tratamiento de aguas residuales
12. Disposición, tratamiento y manejo de residuos sólidos
13. Lineamientos en materia de intensidad de uso del suelo
14. Lineamientos en materia de capacidad de carga turística del sitio

INTEGRACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO Y LOS LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS

Con base en las consideraciones anteriores se construyó una matriz asociada a las Unidades de Gestión Ambiental, con la aptitud de la UGA, la política sugerida, los lineamientos ecológicos, los criterios de regulación ecológica y la estrategia recomendados para cada una de las UGAs. Esto se resume en el Anexo II.

Es conveniente mencionar que las UGA 16 y 21 corresponden a las Zonas núcleo de las Reserva del "Pinacate y Gran Desierto de Altar", y "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado", respectivamente. Asimismo, unos polígonos correspondientes a las UGAs 3, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 están dentro del Área de Amortiguamiento de

ambas reservas. De acuerdo a la normatividad ambiental vigente, estas áreas dependen administrativamente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP-SEMARNAT) y se rigen por el decreto de creación de las áreas naturales protegidas y los programas de conservación y manejo respectivos.

Asimismo, el Plan de Acción requerido para la instrumentación de las acciones estipuladas se presenta en el Anexo III.

Las acciones estipuladas en dicho plan no trasgreden la esfera de atribuciones y competencias correspondientes a la federación, como la administración de áreas naturales protegidas federales, y la Zona Federal Marítimo-Terrestre y Ambientes Costeros (ZOFEMATAC) entre otras.

REFERENCIAS

Boletín Oficial. 2008. *Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora*. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Sept 8, 2008. Hermosillo, Sonora.

Comisión Nacional del Agua. 2003. **Programa Hidráulico Regional 2002-2006. Noroeste Región II**. Comisión Nacional del Agua. México, DF.

Comisión Nacional del Agua. 2008. **Ley de Aguas Nacionales**. Diario Oficial de la Federación. 18 de Abril del 2008. México, D.F.

Dinerstein, Eric; David M. Olson, Douglas J. Graham, Avis L. Webster, Steven A. Primm, Marnie P. Bookbinder, and George Ledec. 1995. **A Conservation Assessment of the Terrestrial Ecoregions of Latin America and the Caribbean**. World Wildlife Fund and The World Bank. Washington, D.C.

INEGI. 2000. **Diccionario de Datos Fisiográficos Escala 1:1'000,000 (Vectorial)**. Base de Datos Geográficos. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. México, DF. 38 pp.

Olson, David M. and Eric Dinerstein. 1998. **The Global 200: A representation Approach to Conserving the Earth's Most Biologically Valuable Ecoregions**. *Journal of the Society of Conservation Biology* 12(3):502-515

SAGARPA. 2002. **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**. Diario Oficial de la Federación. 2 de Febrero 2007. México, D.F.

SAGARPA. 2007a. **Decreto por el que se adiciona un artículo 60 TER**. Diario Oficial de la Federación. 1 de Febrero 2007. México, D.F.

SAGARPA. 2007b. **Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable**. Diario Oficial de la Federación. 24 de Julio 2007. México, D.F.

SEMARNAT. 2002. **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección Ambiental –Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.** Diario Oficial de la Federación. 6 de Marzo del 2002. México, D.F.

SEMARNAT. 2003a. **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en la descarga de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.** Diario Oficial de la Federación. 23 de Abril del 2003. México, D.F.

SEMARNAT. 2003b. **Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.** Diario Oficial de la Federación: 26-47. 10 de Abril del 2003. México, D.F.

SEMARNAT. 2003c. **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.** Diario Oficial de la Federación: 38-54. Viernes 8 de Agosto del 2003. México, D.F.

SEMARNAT. 2008. **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.** Diario Oficial de la Federación. 16 de Mayo del 2008. México, D.F.

SEMARNAT. 2007b. **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.** Diario Oficial de la Federación. 19 de Junio del 2007. México, D.F.

ANEXOS

Anexo I. Atributos ambientales usados para el Análisis de Aptitud de los cinco sectores y los subsectores descritos en el documento

SECTOR	SUBSECTOR	ATRIBUTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE CARTOGRAFICA
ACUACULTURA	Agacultura	Disponibilidad de agua de mar	Función de proximidad (SI. Martin, 1993 p 88) cuya verdadera restricción es la capacidad de bombea	Curva de 10 m de Cartas Topográficas 1:50,000 INEGI
		Radiación solar	Radiación solar mayores de 14 MJ/m ²	Cartas de radiación solar de CONABIO
		Días de insolación constante	Más de 280 días con radiación solar	Estaciones meteorológicas del estado (Ruiz y col, 2005)
		Pendiente del terreno	Pendiente del terreno menor de 5%	Plano de pendientes con base a Cartas topográficas escala 1:50,000 INEGI
Camaronicultura	de agua de mar	Disponibilidad	Función de proximidad (SI. Martin, 1993 p 88) cuya verdadera restricción es la capacidad de bombea	Curva de 10 m de Planos de Topografía 1:50,000 INEGI
		Salinidad	Oportunidad de secar el fondo de los estanques para eliminar patógenos, Cota 1 msnm	Interpolación de los Planos de pendientes con base a Cartas topográficas escala 1:50,000 INEGI
		Características edáficas	Suelos: Solonchak o Solonetz	Cartas Edafológicas escala 1:250,000 de INEGI
Ostricultura	de un cuerpo lagunar	Pendiente del terreno	Pendiente del terreno menor de 1%	Plano de pendientes con base a planos topográficos escala 1:50,000 INEGI
		Presencia de un cuerpo lagunar	Plano de humedales de Sonora	Mapa elaborado con base a topografía 1:50,000 INEGI e imágenes SPOT (SEMAR-SAGARPA-ACERCA-SEMARNAT, 2007)
		Calidad del agua	Ausencia de descargas municipales y agropecuarias (drenes y canales) a los cuerpos lagunares	Drenes y canales obtenidos de Cartas Topográficas
		Disponibilidad de agua dulce	Disponibilidad de infraestructura (pozos y/o canales de riego)	REPDA de la Costa de Sonora (CONAGUA, 2002)
AGRICULTURA	Agacultura con agua dulce	Calidad del agua	Parámetros de calidad del agua (NOM-003-)	Información de los Distritos de Riego (CONAGUA, 2002)
		Suelos	Suelos Feozem, Vertisoles, Fluvisoles y Xerosoles	Carta Edafológica 1:250,000 de INEGI
		Productos		
		Pendiente del terreno	Pendiente del terreno menor de 4%	Plano de pendientes con base a planos topográficos escala 1:50,000 INEGI
Agacultura con agua salobre (experimental)	de	Disponibilidad de agua de mar	Función de proximidad (SI. Martin, 1993 p 88) cuya verdadera restricción es la capacidad de bombea	Curva de 10 m de Cartas Topográficas 1:50,000 INEGI
		Suelos salinos	Solonchak	Cartas Edafológicas 1:250,000 de INEGI
		Pendiente del terreno	Pendiente del terreno menor de 4%	Pendientes elaborados con base a Cartas topográficas escala 1:50,000 INEGI
		Vegetación deseable	Marzoral desértico micrófilo, marzoral espinoso, marzoral gracajuli, marzoral sarcocaulis, cardonal y cholás	Cartas Uso del Suelo y Vegetación 1:250,000 de INEGI
CINEGETICO	Borrego emarion	Vegetación deseable	Altiud superior a 200 msnm	Cartas topográficas 1:50,000 de INEGI
		Habitat	Agacultura de riego, matorrales: desértico, micrófilo, espinoso, craticauli, sarcocaulis, espinoso, suberme, cardonal, cholás, mesquite, pastizal cultivado, pastizal inundado, selva baja caducifolia, vegetación de desiertos arenosos	Cartas Uso del Suelo y Vegetación 1:250,000 de INEGI
		Altiud inferior a 200 msnm		
		Habitat	Altiud inferior a 200 msnm	Cartas topográficas 1:50,000 de INEGI
Aves migratorias	Humedales	Altiud inferior a 200 msnm	Plano de humedales de Sonora	Mapa elaborado con base a topografía 1:50,000 INEGI e
		Plano de humedales de Sonora		

Anexo II. Matriz de Políticas, lineamientos, criterios y estrategias ecológicas para cada Unidad de Gestión Ambiental

UGA	APTITUD	POLÍTICA	LINEAMIENTO ECOLÓGICO	CRITERIOS REGULACIÓN ECOLÓGICA	DE	ESTRATEGIA ECOLÓGICA	OBSERVACIONES
1	AA - GO	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable en 48,387 ha para Agricultura y actividades cinegéticas	CRE-02, CRE-13, CRE-14, CRE-15, CRE-19 y CRE-20	AS-01, AS-02, AS-03, GS-01, GS-02, GS-03 y GS-04		
2	AC	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable en 35,488 ha para Camaronicultura	CRE-07, CRE-17, CRE-18, CRE-19	AS-01, AS-02, AS-03		
3	AC - RS - GR	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable en 157,965 ha para Camaronicultura, Agricultura de riego con agua salobre y cacería de aves residentes	CRE-02, CRE-13, CRE-14, CRE-15, CRE-16, CRE-19 y CRE-20	AS-01, AS-02, AS-03, RS-01, RS-02, GS-02, GS-03 y GS-04		
4	RA - GR	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de 171,021 ha para Agricultura de riego con agua dulce y cacería de aves residentes	CRE-02, CRE-07, CRE-16, CRE-17, CRE-19 y CRE-20	RS-01, GS-01, GS-02, GS-03, GS-04		
5	AO	Conservación	Conservación de 295 ha de humedales compatibles con actividad ostrícola	CRE-02, CRE-13, CRE-14, CRE-15	AS-01, AS-02, AS-03		
6	CC - CS - GI	Conservación	Conservación de 54,097 ha de cactáceas y sierras con cacería de borrego cimarrón	CRE-06, CRE-07, CRE-08, CRE-09, CRE-09, CRE-19 y CRE-20	CC-01, CC-03, CC-04, CS-01, GS-02 y GS-01, GS-02, GS-03, GS-04		
7	CC - CS - GI	Protección	Protección de 3,801 ha con cirros y cactáceas columnares	CRE-09, CRE-06	PC-01, PC-02, PC-03, PC-04		Sierra de Cirros
8	CC - CS - GO	Conservación	Conservación de 34,907 ha de cactáceas columnares, sierras con actividad cinegética de venados y jabalí	CRE-05, CRE-07, CRE-08, CRE-09, CRE-19 y CRE-20	CC-01, CC-03, CC-04, CS-01, CS-02 y GS-01, GS-02, GS-03, GS-04		
9	CC - CS - GO	Protección	Protección de 50,194 ha de sierras que brindan servicios ambientales hidrológicos importantes	CRE-05, CRE-07, CRE-08, CRE-09, CRE-05, CRE-07, CRE-08, CRE-19 y CRE-20	PS-01, PS-02, PS-03		Sierra El Aguaje y Cañón del Diablo
10	CC - CS - TI - GI	Conservación	Conservación de 51,234 ha de cactáceas columnares y sierras con actividad cinegética y turismo ecológico	CRE-08, CRE-19 y CRE-20 y CRE-22, CRE-21, CRE-22 y CRE-23	CC-01, CC-03, CC-04, CS-01, CS-02, GS-01, GS-02, GS-03, GS-04; y TS-01		
11	CC - CS - TI - GO	Conservación	Conservación de 41,665 ha de cactáceas columnares, sierras con actividades cinegéticas de venados, bura y cola blanca, jabalí y aves residentes	CRE-09, CRE-05, CRE-07, CRE-08, CRE-19 y CRE-20 y CRE-22, CRE-21, CRE-22 y CRE-23	CC-01, CC-03, CC-04; CS-01, CS-02; GS-01, GS-02, GS-03, GS-04; y TS-01		
12	CC - GO - GR	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable en 41,620 ha con cactáceas de venados bura y cola blanca, jabalí y aves residentes	CRE-09, CRE-06, CRE-19 y CRE-20	CC-01, CC-03, CC-04; GS-01, GS-02, GS-03, GS-04		
13	CC - GO - GR	Conservación	Conservación de 41,620 ha con cactáceas de venados bura y cola blanca, jabalí y aves residentes	CRE-09, CRE-06, CRE-19 y CRE-20	CC-01, CC-03, CC-04; y GS-01, GS-02, GS-03, GS-04		

14	TA	Aprovechamiento	donde se pueden nacer actividades de turismo aventura	CRE-06, CRE-07, CRE-08, CRE-21, CRE-22 y CRE-23	TS-01	
15	CD-TA	Conservación	Conservación de 172,735 ha con ecosistemas de dunas donde pueden hacerse actividades de turismo aventura	CRE-06, CRE-07, CRE-08, y CRE-23	CD-01 y TS-01	RB P&GDA
16	CD	Protección	Protección de 32,781 ha de ecosistemas de dunas de la RB Pinalcote y Gran Desierto de Altar	CRE-06, CRE-15, CRE-16	CD-01	
17	GR-AO	Aprovechamiento	Aprovechamiento de 2,968 ha para actividades cinegéticas de aves residentes, ostricultras, y salineras en la RB del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado con permiso	CRE-02, CRE-13, CRE-14, CRE-15, CRE-19 y CRE-20	AS-01, AS-02, AS-03, GS-01, GS-02, GS-03 y GS-04	SALINERAS
18	CH-GR-AO	Conservación	Conservación de 14,946 ha de humedales donde se puede practicar la ostricultura y la cacería de aves residentes	CRE-01, CRE-02, CRE-03, CRE-04, CRE-05, CRE-13, CRE-14, CRE-15; y CRE-19 y CRE-20	PH-01, PH-02, PH-03	RB P&GDA
19	CH-GR-AO	Protección	Protección de 145 ha localizadas dentro del área núcleo de la RB Pinalcote y Gran Desierto de Altar	CRE-01, CRE-02, CRE-03, CRE-04, CRE-05	CH-01, CH-02, CH-03, GS-01, GS-02, GS-03, GS-04	
20	CH-GR-GM	Conservación	Conservación de 8,550 ha de humedales donde se puede llevar a cabo la cacería de aves migratorias y residentes	CRE-04, CRE-05	PH-01, PH-02, PH-03	RB AGC&DRC
21	CH-GR-GM	Protección	Protección de 97,445 ha de humedales localizados en el área núcleo de la RB Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	CRE-01, CRE-02, CRE-03, CRE-04, CRE-05	GS-01, GS-02, GS-03, GS-04	Restauración humedales
22	CH-GR-GM	Restauración	Restauración de 36,962 ha de humedales con manglar afectados por actividades humanas y actividades cinegéticas	CRE-07, CRE-10, CRE-11, CRE-12, CRE-13, CRE-14, y CRE-19 y CRE-20		
23	GO	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de 192,431 ha para la cacería de venado bura, cola blanca y jabalí	CRE-19 y CRE-20	GS-01, GS-02, GS-03, GS-04	
24	TA	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de 4,466 ha para turismo aventura	CRE-02, CRE-06, CRE-07, CRE-21, CRE-22, CRE-23	TS-01	
25	TA	Conservación	Conservación de 435 ha de dunas donde se pueden tener actividades de turismo aventura	CRE-02, CRE-06, CRE-07, CRE-21, CRE-22, CRE-23, CRE-11, CRE-12	CD-01, TS-01	
26	TA-GO	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de 141,369 ha de dunas para turismo aventura y actividades cinegéticas de venados bura y cola blanca y jabalí	CRE-02, CRE-06, CRE-07, CRE-11, CRE-12, y CRE-20	TS-01, GS-01, GS-02, GS-03, GS-04	
27	TT-GR	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de 54,400 ha de playas o barras para turismo tradicional o cacería de aves residentes	CRE-02, CRE-06, CRE-07, CRE-21, CRE-22, CRE-23, CRE-11, CRE-12, y CRE-20	TS-01, GS-01, GS-02, GS-03, GS-04	

Anexo III. Plan de acción de mediano plazo para el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora

META/ACTIVIDAD	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
PH. Protección de 41,600 ha de humedales	X	X	X	X	X	X	X
PH01. Declaratoria de Áreas Naturales Protegidas	X						
PH02. Información para la Protección de Humedales Prioritarios		X					
PH03. Programa de Educación, Concientización y Difusión del Valor de los Humedales			X	X	X	X	X
PS. Protección de 54,000 ha de ecosistemas de sierras que proveen servicios ambientales	X	X	X	X	X	X	X
PS01. Declaratoria de Área Natural Protegida	X						
PS02. Información para la Protección de Sierras Prioritarias		X					
PS03. Programa de Educación, Concientización y Difusión del Valor de los Servicios Ambientales Hidrológicos			X	X	X	X	X
PC. Protección de 3,600 ha con cactáceas columnares y sirio, especies distintiva del Desierto Sonorense, para el 2012	X	X	X	X	X	X	X
PC01. Inventario y selección de sitios importantes para la conservación de cirio y cactáceas columnares	X						
PC02. Declaratoria de Área Natural Protegida	X						
PC03. Información para la Protección de Cirio y Cactáceas Columnares		X					
PC04. Programa de Educación, Concientización y Difusión del Valor del Sirio y las Cactáceas Columnares			X	X	X	X	X
RH. Restauración de 39,000 ha de humedales	X	X	X	X	X	X	X
RH01. Restauración de volúmenes de aguadulce en los humedales prioritarios	X	X	X	X	X		
RH02. Restauración de las modificaciones del entorno por granjas acuícolas en humedales prioritarios						X	
RH03. Restauración de la calidad de agua por desechos agrícolas y municipales en humedales prioritarios							X
CH. Conservación de 15,000 ha de humedales	X	X	X	X	X	X	X
CH01. Vigilancia de niveles de aprovechamiento y la conservación de humedales	X	X	X	X	X	X	X
CS. Conservación de 172,000 ha de sierras, los servicios ambientales que provee y la biodiversidad de estos ecosistemas para el 2012	X	X	X	X	X	X	X
CS01. Expedición de criterios de regulación para la construcción de desarrollos inmobiliarios	X						
CS02. Vigilancia de los niveles de aprovechamiento y la conservación de las sierras		X	X	X	X	X	X
CD. Conservación de 172,000 ha de dunas	X	X	X	X	X	X	X
CD01. Elaboración de normas para el turismo aventura en ecosistemas de dunas	X						
CD02. Vigilancia de los niveles de aprovechamiento y la conservación de las dunas		X	X	X	X	X	X

META/ACTIVIDAD	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
AS. Mejoramiento de 15,000 ha de granjas camaronícolas	X	X	X	X	X	X	X
AS01. Mejoramiento de la sanidad de las granjas al localizarlas sobre la cota 1 msnm	X	X	X	X	X	X	X
AS02. Mejoramiento de la infraestructura de toma de agua de mar de granjas acuícolas	X	X	X	X	X	X	X
AS03. Mejoramiento de la infraestructura de drenaje de las aguas residuales de las granjas acuícolas	X	X	X	X	X	X	X
RS. Uso eficiente del agua en 150,000 ha agrícolas	X	X	X	X	X	X	X
RS01. Uso eficiente del agua en el sector agrícola	X	X	X	X	X	X	X
GS. Incremento de las poblaciones de las especies cinegéticas importante	X	X	X	X	X	X	X
GS01. Incremento de las poblaciones de especies cinegéticas	X	X	X	X	X	X	X
GS02. Programa de difusión y concientización de la actividad cinegética	X	X	X	X	X	X	X
GS03. Programa de coordinación institucional para la conservación de ecosistemas		X	X	X	X	X	X
GS04. Llamado a la acción para integrar a dueños de predios en la actividad cinegética		X	X	X	X	X	X
TS. Mejoramiento de los estándares de construcción en los sitios aptos para turismo tradicional e inmobiliario	X	X	X	X	X	X	X
TS01. Elaboración de normas para el turismo tradicional (sol y playa)	X						
TS02. Vigilancia de los niveles de aprovechamiento del turismo sustentable		X	X	X	X	X	X

ACRÓNIMOS

AOE	Área de Ordenamiento Ecológico
CEDES	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora
CEA	Comisión Estatal del Agua
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CONACYT	Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
DGVS	Dirección General de Vida Silvestre
DICTUS	Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad de Sonora
IAES	Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora
INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
LEEPAES	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Sonora
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Sonora
LGVS	Ley General de Vida Silvestre
POETCS	Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección Ambiental
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SAGARHPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuicultura
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEMARNAT	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
SIDUR	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
UGA	Unidad de Gestión Ambiental
UNISON	Universidad de Sonora

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO
DEL ESTADO LE INFORMA QUE
PUEDE ADQUIRIR LOS
EJEMPLARES DEL BOLETÍN
OFICIAL EN LAS AGENCIAS
FISCALES DE AGUA PRIETA,
NOGALES, CIUDAD OBREGÓN,
CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y
SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto